

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Resolución por la que se publica ampliación de plazo para resolver la Convocatoria para la Provisión de Puestos de Trabajos vacantes en la Diputación Provincial de Córdoba, mediante Concurso Específico de Méritos nº 2/2023  
p. 6581

Resolución por la que se publica ampliación de plazo para resolver la Convocatoria para la Provisión de Puestos de Trabajos vacantes en la Diputación Provincial de Córdoba, mediante Concurso General de Méritos nº 1/2023  
p. 6581

Resolución por la que se publica la Modificación de la fecha de realización del ejercicio de la Convocatoria, de concurso-oposición, promoción interna, para cubrir 1 plaza de Oficial/a de Difusión (Cultura), de la plantilla de personal laboral de esta Corporación  
p. 6582

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publica la asignación de los Grupos Municipales  
p. 6582

Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publica la Constitución de Comisiones Informativas  
p. 6582

Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publica el establecimiento del Régimen de dedicaciones de los Concejales de la Corporación  
p. 6583

Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publica la Fijación de las sesiones del Pleno de la Corporación, y los Concejales/as como Portavoces de los Grupos Municipales  
p. 6584

Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publica la designación de Representantes para otros Órganos Colegiados  
p. 6584

#### Ayuntamiento de Añora

Resolución de 18 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público la Convocatoria procedimiento para adjudicación de barra-bar durante la celebra-

---

ción del evento "IBERICFEST 2023: La Dehesa Solidaria"

p. 6599

p. 6585

### Ayuntamiento de Baena

Propuesta de la Delegación de Festejos a la Alcaldía sobre Pliego de Condiciones para la concesión del uso privativo del dominio público, mediante la Instalación de Atracciones y Casetas de Feria en 2023

p. 6585

### Ayuntamiento de Belmez

Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la determinación de los cargos que serán ejercicios en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones, así como el régimen de indemnizaciones y asistencias a miembros de la Corporación

p. 6594

### Ayuntamiento de Benamejí

Decreto de Alcaldía 2023/799, de 11 de julio de 2023, por el que se hace público la resolución definitiva del proceso selectivo para 3 plazas de Técnico especialista en Jardín de Infancia, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el plan de estabilización de empleo temporal

p. 6594

Decreto de Alcaldía 2023/842, de 18 de julio de 2023, por el que se aprueba la resolución definitiva del proceso selectivo para 2 plazas de Conserje a tiempo parcial, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el plan de estabilización de empleo temporal

p. 6595

Resolución por la que se aprueba la resolución definitiva del proceso selectivo para una plaza de Maestro/a de Educación Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el plan de estabilización de empleo temporal

p. 6596

### Ayuntamiento de Córdoba

Relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de Policía Local de Córdoba del 1 al 30 de Junio de 2023

p. 6597

### Ayuntamiento de Espiel

Acuerdo de 6 de julio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se delegan competencias a la Junta de Gobierno Local

p. 6597

Acuerdo de 6 de julio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba las retribuciones de los miembros de la Corporación y asistencia sesiones a Órganos Colegiados

p. 6598

### Ayuntamiento de Iznájar

Resolución por la que se aprueba lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Composición Comisión Evaluadora de Selección, de la Convocatoria del proceso selectivo para 3 plazas de Guarda de Campo, por el sistema de concurso, turno libre, del procedimiento extraordinario de estabilización, derivado de la OEP extraordinaria 2022, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Extracto de la Convocatoria 709155 de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, línea 1 Actividades Culturales, y línea 2 Promoción del Deporte para Asociaciones y Colectivos Locales 2023

p. 6599

Extracto de la Convocatoria 709152 de Ayudas Municipales dentro del plan de lucha contra la despoblación, a la rehabilitación de viviendas en este municipio

p. 6600

### Ayuntamiento de Monturque

Resolución por la que se hace público el nombramiento como Tenientes de Alcalde a Concejales/as de la Corporación

p. 6600

Resolución por la que se hace público la Organización de las distintas Áreas de la Corporación, así como de las delegaciones específicas a Concejales/as durante la Legislatura 2023-2027

p. 6600

Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el régimen y periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, durante la Legislatura 2023-2027

p. 6601

Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas durante la Legislatura 2023-2027

p. 6601

### Ayuntamiento de Palenciana

Acuerdo por el que se hace público la Organización de la nueva Corporación

p. 6601

Acuerdo por el que se hace público los nombramientos de Tenientes de Alcalde y delegaciones en miembros de la Corporación

p. 6602

### Ayuntamiento de Pedro Abad

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 6602

### Ayuntamiento de Posadas

Resolución de Alcaldía nº 1438/2023, de 28 de junio de 2023, por la que se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y en Concejales/as de la Corporación

p. 6603

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Extracto de la Convocatoria 707628 de Subvenciones de la Concejalía de Salud y Consumo para el año 2023, mediante el régimen de concurrencia competitiva

p. 6604

### Ayuntamiento de La Rambla

Extracto de la Convocatoria 709259 de Ayudas al Estudio de Idiomas en Academias de la localidad, para la obtención del B1-B2-

C1 de Inglés, dirigida a jóvenes de 15 a 30 años empadronados en La Rambla año 2023

p. 6604

Extracto de la Convocatoria 709250 de Subvenciones en el marco del "Programa Municipal de Ayudas al Estudio" para el Curso 2023/2024

p. 6606

#### **Ayuntamiento de Valsequillo**

Resolución de 6 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público la Modificación de la Mesa de Contratación Permanente

p. 6607

#### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Corrección de error en el sumario del anuncio 3185 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 139, de 24 de julio de 2023, de la aprobación definitiva del expediente nº 927/2023 de Modificación de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior

p. 6607

#### **Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Información pública expediente de Calificación Ambiental y Licencia de Ampliación de Instalaciones de Bar Restaurante, sito en calle Real números 9 y 11, de este término municipal

p. 6607

#### **Ayuntamiento de Villaralto**

Resolución por la que se publica el nombramiento de Tenientes de Alcalde en Concejales/as de la Corporación

p. 6607

Resolución por la que se delegan atribuciones en Tenientes de

Alcalde y Concejales/as de la Corporación

p. 6608

#### **Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Resolución de Alcaldía nº 444/2023, de 14 de julio de 2023, por la que se aprueba la Modificación de las Bases de la Convocatoria y Proceso de Estabilización de la plaza de Monitor Deportivo y Sociocultural, por concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 6608

#### **Entidad Local Autónoma de Algallarín**

Acuerdo de 11 de julio de 2023, de la Junta Vecinal, por el que se aprueba la propuesta relativa a dedicaciones y retribuciones, y estructura organizativa de la Corporación

p. 6610

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos, con la modalidad de Transferencia de Créditos, entre aplicaciones de distinta área de gasto

p. 6610

Resolución nº 2023/695 de la Presidenta, de 14 de julio de 2023, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, en el proceso selectivo de estabilización, para la selección por concurso, personal laboral, de 2 Auxiliares Administrativos a jornada completa, un Auxiliar Administrativo a jornada parcial y un placero/a a jornada parcial

p. 6611

Resolución nº 2023/665 de la Presidenta, de 13 de julio de 2023, por la que se aprueba definitivamente el proceso selectivo de estabilización para la selección de un Auxiliar Administrativo a tiempo completo, por concurso-oposición

p. 6612

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 3.303/2023

Mediante Resolución, de fecha 19 de julio de 2023, insertada en el correspondiente libro con el nº 2023/6837, he dictado lo que sigue:

**“Decreto de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos, por el que se amplía el plazo para resolver la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Diputación Provincial de Córdoba mediante concurso específico de méritos núm. 2/2023.**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 59, de 28 de marzo de 2023, se publicó la Resolución núm. 2290, de 21 de marzo de 2023, de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocaba concurso específico de méritos núm. 2/2023 para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba.

La base novena de la convocatoria establece que la resolución del procedimiento deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del citado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante el número de solicitudes de participación presentadas, el volumen de trámites a realizar en los trabajos preparatorios del concurso para que la Comisión de Valoración inicie la valoración de los méritos acreditados por las personas participantes, la dificultad añadida para la gestión y resolución del concurso en un periodo de cambio de Corporación, y pese a los medios personales y materiales aplicados al proceso, se hace necesario acordar una ampliación del plazo máximo por un periodo igual al establecido para la tramitación del procedimiento, al amparo de lo previsto en el referido artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que atribuye la competencia para la ampliación del plazo máximo para resolver al órgano competente para la resolución y publicación.

En el ejercicio de la facultad de la Presidencia prevista en el artículo 34.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a esta Delegación competente en materia de Recursos Humanos mediante Decreto de 11 de julio de 2023, e insertado en el Libro de Resoluciones con el número 6612.

**RESUELVO**

Ampliar en tres meses el plazo para la resolución del concurso específico de méritos núm. 2/2023 sobre provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba, a que se refiere la base novena de la Resolución de 21 de marzo de 2023.

Contra la presente resolución sobre la ampliación de plazo no cabe interponer recurso alguno, según el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se publica para general conocimiento.

**EL PRESIDENTE**

**P.D. LA DIPUTADA DELEGADA DE  
RECURSOS HUMANOS Y ENERGÍA**

Fdo. por medios electrónicos

Córdoba, 20 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Núm. 3.304/2023

Mediante Resolución, de fecha 19 de julio de 2023, insertada en el correspondiente libro con el nº 2023/6838, he dictado lo que sigue:

“Decreto de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos, por el que se amplía el plazo para resolver la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Diputación Provincial de Córdoba mediante concurso general de méritos núm. 1/2023.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 59, de 28 de marzo de 2023, se publicó la Resolución núm. 2289, de 21 de marzo de 2023, de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocaba concurso general de méritos núm. 1/2023 para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba.

La base novena de la convocatoria establece que la resolución del procedimiento deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del citado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante el número de solicitudes de participación presentadas, el volumen de trámites a realizar en los trabajos preparatorios del concurso para que la Comisión de Valoración inicie la valoración de los méritos acreditados por las personas participantes, la dificultad añadida para la gestión y resolución del concurso en un periodo de cambio de Corporación, y pese a los medios personales y materiales aplicados al proceso, se hace necesario acordar una ampliación del plazo máximo por un periodo igual al establecido para la tramitación del procedimiento, al amparo de lo previsto en el referido artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que atribuye la competencia para la ampliación del plazo máximo para resolver al órgano competente para la resolución y publicación.

En el ejercicio de la facultad de la Presidencia prevista en el artículo 34.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a esta Delegación competente en materia de Recursos Humanos mediante Decreto de 11 de julio de 2023 e insertado en el Libro de Resoluciones con el número 6612.

**RESUELVO**

Ampliar en tres meses el plazo para la resolución del concurso general de méritos núm. 1/2023 sobre provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba, a que se refiere la base novena de la Resolución de 21 de marzo de 2023.

Contra la presente resolución sobre la ampliación de plazo no cabe interponer recurso alguno, según el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se publica para general conocimiento.

**EL PRESIDENTE**

**P.D. LA DIPUTADA DELEGADA DE  
RECURSOS HUMANOS Y ENERGÍA**

Fdo. por medios electrónicos

Córdoba, 20 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Núm. 3.364/2023

Por resolución de fecha 21 de julio de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/6927, he dictado lo que sigue:

“Mediante resolución 2023/5963 de 20 de junio de 2023, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, para cubrir una plaza de Oficial/a de Difusión (Cultura), promoción interna, mediante concurso oposición, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº 234, de fecha 9 de diciembre de 2022, y se nombró el correspondiente Tribunal de Selección.

Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 26 de junio de 2023, y en Tablón de Edictos electrónico con misma fecha.

La realización del primer ejercicio quedó fijada para el día 21 de septiembre de 2023, a las 17:30 h, en la Sala de Comisiones de esta Diputación Provincial.

Atendiendo a la petición cursada por el Tribunal de Selección del proceso selectivo, en uso de las facultades que tengo conferidas, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Modificar la fecha de realización del ejercicio, que tendrá lugar el día 4 de octubre de 2023 a las 17:30 horas, en la Sala de Comisiones del Palacio de la Merced, sito en Plaza de Colón, s/n, Córdoba.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Edictos de Sede Electrónica de Diputación Provincial de Córdoba”.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. LA DIPUTADA DELEGADA

FDO.- por medios electrónicos.

Córdoba, 21 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

## Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.048/2023

Asunto: Anuncio de Alcaldía relativa a las asignaciones a los Grupos Municipales.

Expediente: Gex 2023/8413.

ANUNCIO DE ALCALDÍA

DON RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO, HACE SABER:

Que en la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el pasado miércoles 28 de junio de 2023 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO. Propuesta de Alcaldía relativa a las asignación a los Grupos Municipales (Gex 2023/8413).

PRIMERO. Fijar la asignación en concepto de dotación económica anual a los grupos políticos constituidos, determinando su distribución conforme a lo dispuesto en el art.73.3 Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la forma siguiente: 1.839,09 euros por Grupo Político y 766,28 euros por concejal.

SEGUNDO. Abonar a los Grupos Políticos constituidos las siguientes dotaciones económicas correspondientes al ejercicio 2023:

A) Componente fijo:	
613,03 euros/Grupo/ año x 3	1.839,09 euros/ año
B) Componente variable:	
766,28 euros/Concejal electo año x 13	9.961,64 euros/ año

-Asistencias efectivas de miembros del Grupo a sesiones del Pleno: 100 euros por cada miembro con un máximo de 11 sesiones anuales (No computan miembros con dedicación exclusiva).

-Asistencias efectivas de miembros del Grupo a sesiones de Junta de Gobierno Local: 21 euros con un máximo de 24 sesiones anuales (No computan miembros con dedicación exclusiva).

-Asistencias efectivas de miembros del Grupo a sesiones de Comisión Informativa: 20 euros por cada miembro con un máximo de 36 sesiones anuales (No computan miembros con dedicación exclusiva).

TERCERO. Indicar que las asignaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

CUARTO. Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad de las cantidades entregadas por el Ayuntamiento, que deberán presentar al Pleno de la Corporación, informadas por la Intervención Municipal, dentro del primer trimestre de cada ejercicio en relación a la contabilidad del ejercicio anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 3.049/2023

Asunto: Anuncio de Alcaldía relativa a las Comisiones Informativas.

Expediente: Gex 2023/8413.

ANUNCIO DE ALCALDÍA

DON RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO, HACE SABER:

Que en la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación,



celebrada el pasado miércoles 28 de junio de 2023 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO. Propuesta de Alcaldía relativa a la constitución de Comisiones Informativas (Gex 2023/8413).

PRIMERO. Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

-Comisión Informativa de Asuntos Generales, que actuará como Comisión Permanente para todos aquellos asuntos no relacionados con economía y hacienda.

-Comisión Especial de Cuentas, que actuará como Comisión Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

SEGUNDO. Las Comisiones Informativas estarán integradas por un total de 5 miembros con la siguiente distribución:

Presidente: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, que es presidente nato de las mismas según el artículo 125 a) del ROF, quién podrá delegar la presidencia en cualquier miembro de la Corporación.

Dos miembros del Grupo Municipal de IU.

Un miembro del Grupo Municipal PSOE.

Un miembro del Grupo Municipal PP.

TERCERO. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Municipal, será la siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 c) ROF:

#### Comisión Informativa de Asuntos Generales

-Presidente: Don Ramón Hernández Lucena.

-Vocales titulares:

Don Ruben López Cantarero (IU).

Doña Beatriz Delis Rodríguez (IU).

Doña María Esperanza Ocaña Castilla (PSOE).

Doña Ana María Campanero Martín (PP).

-Vocales Suplentes:

Podrá acudir en calidad de suplente cualquier concejal del mismo grupo municipal sin la necesidad de autorización previa.

#### Comisión Especial de Cuentas

-Presidente: Don Ramón Hernández Lucena.

-Vocales titulares:

Don Ruben López Cantarero (IU).

Doña Rosa María Espinar Garvey (IU).

Doña María Esperanza Ocaña Castilla (PSOE).

Doña Ana María Campanero Martín (PP).

-Vocales Suplentes:

Podrá acudir en calidad de suplente cualquier concejal del mismo grupo municipal sin la necesidad de autorización previa.

CUARTO. Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria el miércoles anterior a la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación. En el supuesto de día festivo, se celebrarán el primer día hábil siguiente. El horario será el siguiente:

-El mes de julio se celebrará a las 19:00 horas.

-El resto de meses se celebrará a las 18:00 horas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de

13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 3.052/2023

Asunto: Anuncio de Alcaldía relativa a las Comisiones Informativas.

Expediente: Gex 2023/8413.

#### ANUNCIO DE ALCALDÍA

DON RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO, HACE SABER:

Que en la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el pasado miércoles 28 de junio de 2023 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO. Propuesta de Alcaldía relativa al establecimiento del régimen de dedicaciones de los Concejales de la Corporación (Gex 2023/8413).

PRIMERO. Determinar como cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva los siguientes:

-Cargo de Alcalde-Presidente.

-Cargo de 2º Teniente de Alcalde, Concejalía de Servicios Públicos y Personal.

SEGUNDO. Determinar como cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial los siguientes:

-Cargo de 3er Teniente de Alcalde, Concejalía de cultura, deportes, cooperación y memoria democrática. Dedicación al 50%.

-Cargo de 4º Teniente de Alcalde. Concejalía de Igualdad y Festejos. Dedicación al 50%.

-Cargo de Concejal Juventud, turismo y desarrollo local. Dedicación al 50%.

TERCERO. Asignar a tales cargos las retribuciones brutas que se especifican a continuación:

	ALCALDÍA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN PARCIAL AL 50%
<b>BRUTO ANUAL</b>	41.000 €	36.000,00 €	19.000,00 €
<b>BRUTO MENSUAL</b>	2.928,57 €	2.571,43 €	1.357,14 €

La retribución del cargo de Alcaldía se justifica en la necesidad de realizar un correcto ejercicio de funciones, las cuales implican una dedicación absoluta respecto a actuaciones administrativas del Ayuntamiento, así como funciones de representación del mismo.

Las retribuciones de las dedicación exclusiva y parciales derivan de las atribuciones de áreas, implicando una importante carga de trabajo unida a la gestión del área.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Ad-

ministraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 3.053/2023

Asunto: Anuncio de Alcaldía relativa a las Comisiones Informativas.

Expediente: Gex 2023/8413.

**ANUNCIO DE ALCALDÍA**

**DON RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO, HACE SABER:**

Que en la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el pasado miércoles 28 de junio de 2023 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEGUNDO.** Propuesta de Alcaldía relativa a la fijación de las sesiones del Pleno (Gex 2023/8413)

**PRIMERO.** Fijar que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río tengan una periodicidad bimensual celebrándose el último miércoles de cada uno de los meses impares. Cuando dicho día sea festivo, la sesión tendrá lugar el posterior día hábil.

El horario de sesiones será el siguiente:

-El mes de mayo, julio y septiembre se celebrarán a las 19:00 horas.

-El resto de meses se celebrará a las 18:00 horas.

**SEGUNDO.** Determinar que los Concejales que actuarán en el Pleno como portavoces de los Grupos Municipales serán los siguientes:

Don Rubén López Cantarero, Portavoz Grupo Municipal Iz-

quierda Unida.

Doña María Esperanza Ocaña Castilla, Portavoz Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.

Doña Ana María Campanero Martín, Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 3.064/2023

Asunto: Anuncio de Alcaldía relativa a las Comisiones Informativas.

Expediente: Gex 2023/8413.

**ANUNCIO DE ALCALDÍA**

**DON RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO, HACE SABER:**

Que en la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el pasado miércoles 28 de junio de 2023 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEXTO.** Propuesta de Alcaldía relativa a la designación para otros órganos colegiados (Gex 2023/8413)

**PRIMERO Y ÚNICO.** Designar como representantes de los diferentes órganos colegiados a los siguientes concejales

ÓRGANO COLEGIADO	TITULAR	SUPLENTE
Consejo Escolar del CEIP Luis de Góngora	Doña Antonia Sofía Yuste García	Doña Beatriz Delis Rodríguez
Consejo Escolar del CEIP Los Mochos	Doña Antonia Sofía Yuste García	Doña Beatriz Delis Rodríguez
Consejo Escolar del CEIP San Fco. Solano	Doña Antonia Sofía Yuste García	Doña Beatriz Delis Rodríguez
Consejo Escolar IES Cármbula	Doña Antonia Sofía Yuste García	Doña Beatriz Delis Rodríguez
Consejo Escolar Centro Educación de Adultos	Doña Antonia Sofía Yuste García	Doña Beatriz Delis Rodríguez
Consejo Escolar Guarderías	Doña Antonia Sofía Yuste García	Doña Beatriz Delis Rodríguez
Consejo Parque Natural Sierra de Hornachuelos	Don Rubén López Cantarero	Don Rafael Aguilera Gómez
Patronato Provincial de Turismo	Don Rafael Aguilera Gómez	Doña María Sierra Luque Calvillo
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Doña María Sierra Luque Calvillo	Don Ramón Hernández Lucena
Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir	Don Ramón Hernández Lucena	Don Rubén López Cantarero
Juntas Compensación S-1 y S-4	Don Ramón Hernández Lucena	Doña María Sierra Luque Calvillo
Consorcio de Transporte metropolitano Area de Córdoba	Doña María Sierra Luque Calvillo	Don Rubén López Cantarero
Sociedad para el Desarrollo de la Ruta Bética Romana	Doña María Sierra Luque Calvillo	Don Rafael Aguilera Gómez
Asociación de ciudades de la Ruta Bética Romana	Doña María Sierra Luque Calvillo	Don Rafael Aguilera Gómez

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa,

puede interponerse alternativamente recurso de reposición

potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ramón Hernández Lucena.

## Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.254/2023

Por medio del presente se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2023, se ha convocado procedimiento para la adjudicación de una licencia de uso común especial por ocupación temporal de terrenos de la Plaza de Toros, destinadas a la explotación de la barra-bar durante la celebración del evento IBERICFEST 2023: La Dehesa Solidaria, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado.

Días de ocupación: 9, 10, 11 y 12 de agosto de 2023 (hasta la 7 h. del día 13).

Precio de salida: 2.500 €.

Criterio de Adjudicación: precio mayor.

-Documentación a presentar en el Registro de documentos del Ayuntamiento de Añora en SOBRE CERRADO:

1. SOLICITUD de participación conforme al ANEXO I del PCAP indicando el precio ofertado.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE de no estar incurso en prohibiciones de contratar y encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Añora (ANEXO II).

3. RESGUARDO del ingreso en banco de la garantía provisional de 200,00 euros,

-Plazo y lugar de presentación de solicitudes de participación:

Diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Garantía definitiva: 400,00 euros.

El resto de condiciones figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al que se puede acceder desde el Tablón de edictos de la Sede Electrónica que se encuentra en la web municipal (<https://www.anora.es/anora/tablon-de-edictos>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.276/2023

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS A LA ALCALDÍA SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCE-

SIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2023.

Se eleva a la Alcaldía propuesta para aprobación del pliego referido con las siguientes:

CLAÚSULAS

TÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

PRIMERA. OBJETO

Tiene por objeto el presente pliego el regular el uso privativo del dominio público que se produzca con la instalación de casetas y atracciones en la Feria Real del presente ejercicio prevista para los días 4, 5, 6 y 7 DE OCTUBRE DE 2023, en la zona marcada en plano anexo a este pliego y que conforma el recinto ferial, definiendo el espacio delimitado para la instalación de Casetas y Chiringuitos (Avda de Cervantes, Avda. Padre Villoslada esquina con calle Bermúdez Cañete, calle Francisco Núñez de Prado esquina con calle Avda. de Cervantes, calle Salvador Muñoz espaldas del Mercado de Abastos en Magistrado Eguilaz y calle Inglaterra esquina con calle Sargento Domingo Argudo y Avda. San Carlos de Chile (Ronda Norte); el de puestos y barracas en primer tramo de calle Avda. de Cervantes hasta esquina de la calle Francisco Núñez de Prado, calle Salvador Muñoz y calle Inglaterra y Sargento Domingo Argudo y Jardines Juncal; atracciones mayores en Avda. San Carlos de Chile y atracciones menores en el Parque del Juncal; puestos de bisutería en Avda. de Cervantes, en la calle Salvador Muñoz, en calle Inglaterra y el Juncal, teniendo en cuenta las modificaciones del recinto sufridas por la reforma de la calle Salvador Muñoz, las parcelas podrán sufrir modificaciones en cuanto a espacio a ocupar y en el procedimiento para la adjudicación primará la antigüedad en la ocupación de la vía pública con puestos, barracas y atracciones en ediciones anteriores de Feria Real.

Coincidiendo con la inauguración del alumbrado el día 3 de octubre, martes, y teniendo como objetivo el disfrute de los más pequeños y dotar de más ambiente el recinto ferial y sobre todo la zona de atracciones tanto mayores como infantiles se organizará el DIA DEL NIÑO, estableciéndose una bonificación para ese día en el acceso a las atracciones, tanto infantiles como mayores.

El domingo día 8 de octubre, se permitirá la apertura de las Atracciones, Casetas, Chiringuitos, Puestos, Barracas y Puestos de Bisutería de forma reglamentada.

Se determinará la fecha para el sorteo de los puestos de bisutería el día 27 de septiembre, miércoles. Para este sorteo deberán aportar el recibo de la feria 2022, 2 fotografías, así como DNI, Tarjeta de residencia, pasaporte o Carnet de Identidad, abonando el precio público establecido. Cada adjudicatario obtendrá una tarjeta identificativa oficial que le autorizará a la venta de bisutería y artesanía durante los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de octubre de 2023. Esta tarjeta junto con el recibo de abono de la feria 2023 deberá estar colocado en un lugar visible del puesto, para su control por el servicio de vigilancia de la Feria Real. Se prohíbe la venta de cualquier artículo dentro del recinto ferial, a toda persona o asociación que no esté reglamentariamente autorizado e identificado.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA

Se trata de una concesión del uso privativo de bienes del dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales andaluzas y demás normativa complementaria. III.-

TÍTULO II

REGULACIÓN SOBRE EL RECINTO FERIAL Y



## CONCESIONES DEMANIALES

## TERCERA. RECINTO FERIAL. OBRAS E INSTALACIONES

Las concesiones objeto de este Pliego se extienden sobre el espacio reseñado como RECINTO FERIAL en plano adjunto a este Pliego como ANEXO I. Salvo casos excepcionales y que así se justifiquen por razones de espacio o dimensiones de la atracción o actividad recreativa, no se autorizarán ocupaciones fuera del recinto ferial.

**Queda prohibida la apertura de casetas de feria o de cualquier otra actividad con música en solares o locales particulares sin la previa autorización de los vecinos colindantes. De contar con la misma, el local quedará sujeto para su autorización y licencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego para Casetas de Feria y demás normativa reguladora en esta materia.**

**En materia de ruidos, la colocación de baffles para equipos de música se colocarán de forma tal, que generen la menor molestia a la vecindad limitando el volumen de la música con la colocación de un equipo limitador controlador acústico que queda establecido en el artículo 41 del apartado III del Reglamento de Protección de la calidad acústica de Andalucía.**

**Asimismo en vías de la seguridad ciudadana, los titulares de las autorizaciones para apertura de casetas de feria y chiringuitos deberán servir las bebidas en vasos de plástico.**

La autorización previa de los vecinos colindantes no será necesaria en el caso de la Parcela nº 9, correspondiente al local del Cinema Parque en el plano del recinto ferial, dado de que se trata de una parcela definida con uso de feria, cuyo local cuenta con la autorización municipal para la celebración de actividades y exposiciones de películas de cine. Esta parcela queda igualmente supeditada a la redacción del punto anterior en lo que en materia de ruidos se refiere.

Los Servicios Técnicos Municipales gozarán de la discrecionalidad debida para suprimir parcelas de las señaladas en principio, por razones técnicas, de seguridad o de orden público, justificándose esta circunstancia debidamente. Asimismo podrán habilitar los espacios necesarios dentro del recinto ferial para efectuar las instalaciones o atracciones que reuniendo las condiciones debidas se estimen que redundan en beneficio de la Feria Real en su conjunto. También podrán cambiar los usos previstos para cada parcela justificándose dicha decisión por criterios técnicos o de seguridad o por su beneficio para el recinto ferial.

Las instalaciones y montaje de Atracciones de Feria, se realizarán por los titulares de las mismas en la parcela asignada, en las fechas que de los servicios técnicos municipales se le indiquen. Por el Técnico Municipal se le marcará la fecha y hora para inspección de la solidez y resistencia.

Todo aquel industrial feriante que no tuviera instalada su atracción en la fecha designada por el Técnico Municipal, se entiende que renuncia a la instalación, perdiendo todo derecho a devolución de la cantidad ingresada. No obstante si por cualquier causa de fuera mayor, (enfermedad grave del titular que imposibilite su montaje o accidente en el que se vea implicado el transporte de la atracción) que sea debidamente justificado y documentado, la instalación no pudiera montarse, la Delegación de Festejos podrá determinar la devolución de las cantidades ingresadas, si la parcela llegara a cubrirse y no se produjere vacío de espacio en el recinto ferial.

El desmontaje de todas las instalaciones (atracciones y casetas) habrá de estar obligatoriamente terminado a los cinco días

oficiales de terminación de la feria. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales, podrán autorizar desmontajes posteriores si razones técnicas así lo aconsejaren. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a las sanciones que en cada caso correspondan.

## CUARTA. DURACIÓN DE LA OCUPACIÓN

La ocupación del espacio de dominio público dentro del recinto ferial será desde el día 2 al 8 de octubre de 2023. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales podrán autorizar una antelación en las fechas de montaje por las complejidades técnicas que, en cada caso tengan las atracciones o casetas e instalaciones a instalar.

## QUINTA. PROHIBICIÓN DE TRANSMISIÓN CONCESIÓN Y OTRAS AUTORIZACIONES

Las actividades se ejercerán de forma personal por el titular ofertante (bien como personal física o jurídica), quedando prohibida la transmisión de la concesión o licencia a terceros sin la debida autorización de la Delegación Municipal de Festejos, previo informe de la Jefatura de Policía Local y, en su caso, Jurídico pertinente. De producirse que pueda probarse por cualquiera de las formas admitidas en derecho o con informe de la Jefatura de Policía Local la concesión quedará sin efecto y la actividad clausurada de forma inmediata sin que el adjudicatario inicial o terceros afectados tengan derecho a indemnización alguna.

## SEXTA. INSPECCIÓN PREVIA AL FUNCIONAMIENTO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Con independencia de la autorización que para ocupar el dominio público se realice con arreglo al presente pliego, todas las instalaciones mencionadas, estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia de actividad con arreglo a lo dispuesto a la Ley 13/99, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de conformidad con el artículo 10 de la Ley ya mencionada se podrá otorgar licencia de apertura o autorización para celebrar un espectáculo o realizar una actividad recreativa en tanto no se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que el establecimiento público cumple y reúne las condiciones técnicas exigibles de acuerdo con la normativa exigible que resulte de aplicación, estando obligado el titular de la actividad o en su caso el organizador del espectáculo al mantenimiento y observancia permanente de las condiciones técnicas en virtud de las cuales se concedió la autorización.

## TÍTULO III

## REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA SÉPTIMA. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Además de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de contratos la capacidad para concurrir a las concesiones y autorizaciones objeto de este Pliego vendrá determinada en función de la actividad que se pretenda realizar: Para atracciones de Feria: Podrán participar en el presente concurso, las personas físicas o jurídicas que figuren de alta en el epígrafe de IAE y en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social y que les habilite para desarrollar la Atracción de Feria que deseen instalar y que estén en plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad señaladas en la Ley de Contratos del Estado y demás normativa complementaria.

Para Casetas/Chiringuitos de Feria. Podrán concurrir empresarios de hostelería así como asociaciones, cofradías, hermandades, ONGS, etc. que cumplan los requisitos que para la instalación se marcan en las presentes bases.

Los usos del denominado Chiringuito de Feria que se autoriza tanto en parcelas de uso privativo, como en locales ubicados dentro del recinto ferial, son los de bar destinado con carácter permanente a servir al público bebidas y tapas frías o calientes, para ser consumidas en la barra y en las mesas del propio local. Contando dicho local con música ambiente típica de Feria, como sevillanas, rumbas y otra música tradicional y no siendo en ningún caso música de Discoteca, debiendo tener un volumen máximo al definido en el Decreto de la Consejería de Gobernación 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclator para la actividad de Pubs y bares con música (60 decibelios). Los citados chiringuitos de feria pueden tener una zona destinada al Baile que no sea superior al 20% de la superficie donde se ubiquen, debiendo estar ocupada el resto de la parcela con los servicios propios del chiringuito (almacén, cocina, mostrador, etc) y sus correspondientes mesas y sillas. Los adjudicatarios quedan advertidos que el incumplimiento de los usos autorizados se considerará causa para la no concesión de Autorización en próximas feria, y que en el caso de que el incumplimiento sea grave y reiterado, a juicio de la Delegación de Festejos, podrá ser considerado causa de revocación de la autorización para la feria actual y en consecuencia el CESE INMEDIATO de la actividad, sin que el autorizado tenga derecho a indemnización alguna. Las actividades (conciertos, actuaciones...) que se desarrollen en dichas casetas deberán estar finalizadas a las 19,00 h. pudiendo continuar hasta el cierre con música típica de feria (rumbas y sevillanas).

Los comerciantes ubicados dentro del recinto ferial podrán solicitar autorización para la apertura de sus negocios dentro del local y sin ocupar la vía pública para los días de la Feria Real 2023, siempre que su solicitud esté presentada en el Registro de Entrada de documentos antes del 7 de septiembre de 2023. Este plazo será improrrogable de cara a la organización de los servicios técnicos municipales.

Aquellos hosteleros cuyo establecimiento de hostelería se encuentre ubicado dentro del recinto ferial y que cuente con licencia de apertura y licencia de ocupación de la vía pública para el año 2023 y deseen solicitar ampliación de la licencia de ocupación de la vía pública con veladores para el periodo de feria 2023 deberán solicitarlo igualmente antes del día 7 de septiembre en el Registro del Excmo Ayuntamiento de Baena, para que se le practique la oportuna tasa por ocupación de la vía pública.

Todos ellos (Atracciones, Casetas/Chiringuitos y Comerciantes) deberán acreditar que se encuentran al corriente ante la Seguridad Social, ante la Agencia Tributaria, Hacienda Local y no tienen deudas contraídas con este Ayuntamiento.

#### OCTAVA. PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego:

También podrán presentarse ofertas en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), adjuntando la documentación necesaria que sirva de base para realizar la adjudicación. Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar a la Delegación de Festejos la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición se presentará en un solo sobre cerrado en el

que figurará la inscripción:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CASETA NÚM. 10\_CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIA EN EL AÑO 2023".

Dentro del sobre se incluirá la solicitud de concesión o licencia ajustada al modelo reseñado en anexo II de este pliego adjuntando la siguiente documentación para las parcelas núm. 10 de Casetas de Feria:

-Fotocopia de la propuesta del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto. En caso de resultar adjudicatario/a deberá aportar en el plazo de tres días la póliza contratada al efecto.

-Fotocopia de la propuesta del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. En caso de resultar adjudicatario/a deberá aportar en el plazo de tres días la póliza contratada al efecto.

-De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, ya citada. Se aportará el compromiso firmado para aportarlo una vez instalada la estructura previamente al inicio de la actividad.

-MEMORIA-PROYECTO DE LA ACTIVIDAD. Se primará aquellas actividades dirigidas a recuperar la feria de día, como propuesta de hora feliz de 15,00 h. a 16.00 h.; dos por uno en franja horaria diurna, concurso de sevillanas, atracciones infantiles....

-Certificados de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Local y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Baena de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

-OFERTA ECONÓMICA. La oferta económica mínima al alza se fija en 3. 5 00 euros (TRES MIL QUINIENTOS EUROS)

Para el RESTO DE CASETAS Y CHIRINGUITOS, (parcelas nº 1, 2, 3 y 4 ubicadas en Avda. de Cervantes nº 7 en calle Francisco Núñez de Prado esquina Avda. de Cervantes y la nº 9 ubicada en calle Salvador Muñoz entre la espalda del Mercado de Abastos y el Centro de Salud en calle Magistrado Eguilaz, bastará la mera solicitud, sin sobre cerrado con toda la documentación anterior. No obstante junto con la documentación que deberá incluir el boletín de industria deberá aportar el pago en concepto de conexión y consumo eléctrico para los días feriados.

El/los interesados en regentar la parcela nº 10 denominada Caseta de La Juventud, cuyo uso estará destinada a los mayores de 18 años y en la que se podrá servir bebidas alcohólicas, y comida, estando prohibida la entrada a los menores de 18 años, tendrá así mismo un espacio acotado para bailar, debiendo presentar programación de actividades.

Para atracciones recreativas se exigirá la presentación de la documentación siguiente:

-Fotocopia del DNI o CIF, del titular de la atracción.

-Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.

-Fotocopia del Seguro de Accidentes colectivo.

-Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Dct. 195/2007, de 26 de junio de 2007.

-Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza vigente.

-Justificante de pago del suministro eléctrico por el consumo correspondiente a los días feriados así como al importe de la conexión eléctrica.

-Certificado de solidez y seguridad: (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.

-Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

-Certificado anual de la atracción.

-Cualquier otra que Técnico Municipal considere oportuna para garantizar la seguridad de la atracción en su funcionamiento.

-Certificados de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Local y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Baena de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

**NOVENA. CANON, GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Para las ATRACCIONES RECREATIVAS dicho canon se encuentra englobado en el importe de la tasa por ocupación de vía pública prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente y que cada titular de la atracción, tendrá que justificar su abono con la solicitud de licencia y concesión pertinente. En cualquier caso la atracción no podrá comenzar a funcionar si no acredita su titular el pago de la tasa correspondiente, así como el pago por el concepto de conexión y suministro eléctrico.

**DÉCIMA. ANUNCIO DE LICITACIÓN. PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES**

El plazo de presentación de proposiciones para la caseta de la parcela 10 junto con la documentación pertinente será el EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 14,00 H, publicándose en el Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales y pagina webs del Ayuntamiento. Podrán admitirse solicitudes fuera de este plazo para parcelas que hayan quedado desiertas. En este último caso la adjudicación se realizará de forma automática y discrecional, desde la Delegación de Festejos, siempre que el adjudicatario reúna los requisitos establecidos en el presente pliego.

Para atracciones y resto de casetas y chiringuitos el plazo de finalización de solicitudes o proposiciones se fijará también en el mismo anuncio.

**DÉCIMO PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Con independencia del criterio de selección excepcional, reseñado en el punto anterior, para parcelas desiertas, la selección de los adjudicatarios se hará conforme al procedimiento reseñado en este Pliego por resolución de la Alcaldía, a propuesta del Delegado de Festejos, que podrá oír a los de los servicios municipales implicados en la organización de la feria y atendiendo a los siguientes criterios evaluables de forma objetiva:

a) Atracciones de Feria:

1. Antigüedad en la Feria Real de Baena y desarrollo de su actividad sin incidentes Imputables al solicitante. Se acreditará con certificado del Ayuntamiento.

2. Que la instalación sea novedosa y que no suponga repetición de las ya instaladas. Se justificará documentalmente por el interesado y se avalará con informe del Técnico Municipal encargado del montaje y organización de la feria.

3. Interés de la atracción a valorar por la Delegación de Festejos porque la misma redunde en beneficio del recinto ferial.

b) Casetas de Feria:

-PARCELA NÚM. 10 (CASETA JUVENTUD). Aquellos hosteleros, Asociación, Cofradías, Hermandades o Ongs que estén interesados en presentar oferta por la PARCELA Nº 10 denominada comúnmente Caseta Joven (ubicada en Ronda Norte, destinada al público mayor de 18 años y menores acompañados, quedando prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años) Para la adju-

dicación la Delegación de Festejos tendrá en cuenta en la motivación de su propuesta de adjudicación los siguientes criterios:

**EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA:** Este apartado comprenderá el 10 % de la puntuación para cada oferta:

-Por cada año de experiencia profesional acreditado en la actividad de hostelería dentro del territorio nacional: 0,5 PUNTOS con un MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

-Por cada año de experiencia profesional acreditado en la actividad de hostelería en esta localidad de forma reglamentaria y con licencia de apertura y actividad: 0,5 puntos con un MÁXIMO de 3 puntos.

-Por cada año de gestión personal o en sociedad de casetas de feria en Baena, sin incidente o denuncia que haya propiciado expediente sancionador, de como mínimo 5 años anterior a la feria de 2015: 1 punto por año con un MÁXIMO 5 puntos. Este punto deberá ser acreditado con una memoria de las actividades desarrolladas en las ferias anteriores.

**MEMORIA-PROYECTO DE GESTIÓN. ACTIVIDADES-** Este apartado comprenderá el 30 % de la puntuación de cada oferta. La Delegación de Festejos junto con los Servicios Técnicos Municipales y otras delegaciones implicadas en la Feria Real evaluará la Memoria-Proyecto de actuación que el solicitante presente en la que reseñará, entre otros aspectos que estime, las actividades, tipología de caseta, atracciones, etc. En su valoración se tendrá en cuenta lo reseñado en la Memoria-Proyecto y el interés que pueda suponer la misma para el colectivo al que esta Caseta se dirige, en particular, y para la feria en su conjunto en general, empleo generado, etc., actividades dirigidas a recuperar la feria de día (hora feliz, dos por uno, actividades infantiles, concursos...) MÁXIMO de PUNTOS: 30 puntos. Estas actividades se dividirán en las siguientes con su correspondiente valoración: Actividades con grupos locales hasta 10 puntos; Actividades dirigidas a promocionar la feria de día hasta 10 puntos y Otras Actividades complementarias hasta 10 puntos.

**OFERTA ECONÓMICA:** Comprendiendo el 60 % de la puntuación de cada oferta. Esta oferta económica deberá realizarse mediante ingreso en cuenta bancaria del Excmo. Ayto de Baena Nº ES62-0237-0210-3091-5185-6960 o talón conformado. Esta oferta económica en que caso de resultar adjudicatario no será reembolsable en ninguna circunstancia de renuncia o desestimiento. En caso de no salir adjudicatario, dicha oferta económica será reembolsada al interesado.

**DÉCIMO SEGUNDA. APERTURA DE PROPOSICIONES y ADJUDICACIÓN PARCELA Nº 10**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones la apertura de sobres, por parte del Delegado de Festejos asistida del Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, se efectuará en acto público, en la Sala de Comisiones, al tercer día hábil siguiente, a las 13,30 h.

Examinada la documentación y calificada esta en caso de observarse defectos materiales en la misma, que no afecten a los elementos puntuables, la Delegación de Festejos podrá conceder un plazo no superior a DOS días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo anterior el licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y persona indicada por el empresario, en el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

Finalizados los plazos reseñados la Delegación de Festejos elevará a la Alcaldía propuesta de resolución sobre las proposi-

ciones presentadas. Esta propuesta, no vincula al órgano resolutorio ni crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación, la Alcaldía, no autorice de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### DECIMOTERCERA. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS y, en su caso, POSIBLE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DEL AYUNTAMIENTO

Al margen de las obligaciones genéricas que la normativa vigente establece en materia de contratos y otras que para los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas reseñan los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre y Orden de 13 de abril de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en esta Comunidad Autónoma, se establecen en el presente pliego las siguientes obligaciones específicas:

1. Respetar el objeto de la autorización
2. Al pago de la tasa que por ocupación del uso privativo del dominio público le corresponda con arreglo a la ordenanza municipal reguladora. Sin el cumplimiento de este requisito no será posible realizar dicha ocupación, ni consecuentemente el montaje de la instalación.
3. Al pago del importe correspondiente a la conexión y consumo eléctrico por los días feriados.
4. El atender de forma diligente las instrucciones que de los servicios municipales se marquen a los adjudicatarios en aras de un buen funcionamiento de la Feria Real en su conjunto. Los usos del denominado Chiringuito de Feria que se autoriza tanto en parcelas de uso privativo, como en locales ubicados dentro del recinto ferial, son los de bar destinado con carácter permanente a servir al público bebidas y tapas frías o calientes, para ser consumidas en la barra y en las mesas del propio local. Contando dicho local con música ambiente típica de Feria, como sevillanas, rumbas y otra música tradicional y no siendo en ningún caso música de Discoteca, debiendo tener un volumen máximo al definido en el Decreto de la Consejería de Gobernación 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclator para la actividad para la actividad de Pubs y bares con música (60 decibelios). Los citados chiringuitos de feria pueden tener una zona destinada al Baile que no sea superior al 20% de la superficie donde se ubiquen, debiendo estar ocupada el resto de la parcela con los servicios propios del chiringuito (almacén, cocina, mostrador, etc.) y sus correspondientes mesas y sillas. Los adjudicatarios quedan advertidos que el incumplimiento de los usos autorizados se considerará causa para la no concesión de Autorización en próximas ferias, y que en el caso de que el incumplimiento sea grave y reiterado, a juicio de la Delegación de Festejos, podrá ser considerado causa de revocación de la autorización para la feria actual y en consecuencia el cese inmediato de la actividad, sin que el autorizado tenga derecho a indemnización alguna.

5. Mantener en buen estado de conservación y limpieza la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de tres metros circundantes. El Ayuntamiento podrá obrar contra los autores de los daños de acuerdo con la normativa correspondiente. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido. De ejecutarse algún anclaje, perforación, etc. deberá realizarse con la autorización del Técnico Municipal, y el pavimento, en todo caso, deberá quedar en las mismas condiciones que al inicio de la ocupación.

6. Sufragar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

7. Responderá de todos los daños y perjuicios que la instala-

ción ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto los seguros exigidos en este Pliego.

8. Solicitar si fuera obligatorio la correspondiente licencia de obras y ambiental.

9. El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas y prestará su protección como al resto del mobiliario urbano, colaborando con el titular para la persecución de los causantes de daños.

10. La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los viandantes.

11. Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda. Los horarios establecidos para el cierre de las casetas, atracciones y puestos y barracas serán las siguientes:

-Casetas: Martes: 2:00 h.

Miércoles: 4:00 h.

Jueves: 5:00 h.

Viernes: 6:00 h.

Sábado: 6:00 h.

-Puestos y Barracas (sin música): Martes: 2:00 h.

Miércoles: 4:00 h.

Jueves: 5:00 h.

Viernes: 6:00 h.

Sábado: 7:00 h.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias anteriores podrá conllevar, al margen de la sanción pertinente y estipulada en la cláusula siguiente, la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a cargo del adjudicatario o, en su caso, revocación o anulación de la autorización sin que el concesionario o terceros afectados tenga derecho a indemnización alguna.

La concesión podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto este tipo de concesión no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.

#### TÍTULO IV

##### RÉGIMEN SANCIONADOR

##### DECIMOCUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Los servicios técnicos municipales y Jefatura de Policía Local, vigilarán el exacto cumplimiento de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y demás normativa complementaria en materia de orden públicos, menores, drogas, etc.

En todo caso será aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, aten-



diendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.

b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.

c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º. Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento.

b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.

d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

e) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario, sin la correspondiente autorización municipal.

f) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

g) El no desmontar la estructura o elementos que han servicio para el ejercicio de la actividad en los plazos señalados en el presente pliego.

3º. Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

c) La venta de artículos en deficientes condiciones.

d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.

e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la autorización.

f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.

g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

h) Impago del canon establecido durante dos semestres.

i) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de 150 euros/día; las graves, con multa de 600 EUROS/día; y las muy graves con multa de 601 euros/día a 1500 euros/día o con la rescisión de la autorización. Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el conce-

sionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente. Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones. En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

#### DECIMOQUINTA. FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

### TÍTULO V

#### JURISDICCIÓN COMPETENTE

#### DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Baena, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Baena, 21 de julio de 2023. El Delegado de Festejos, firma ilegible.

(Ver adjunto Anexo I y II, y plano)

DECRETO. Por la Delegación Municipal de Festejos se eleva a esta Alcaldía PROPUESTA SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2023- El mismo, extendido a 17 paginas, consta de DIECISÉIS cláusulas y dos anexos.

En dicho Pliego se regula la ocupación del dominio público comprendido en el espacio del RECINTO FERIA delimitado en plano elaborado por los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo se regulan las autorizaciones a conceder para el ejercicio de actividades de atracciones, casetas y chiringuitos complementando así lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normativa que la desarrolla.

La limitación del espacio y la exigencia de un número determinado de Casetas y atracciones hacen necesario, conforme a lo indicado por Secretaría en su informe, la redacción de dicho Pliego al tratarse de una ocupación especial del dominio público.

Siendo esta Alcaldía el órgano competente para aprobar el mismo por medio del presente

#### ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar dicho Pliego en la forma propuesta por la Delegada de festejos y que queda diligenciado en el expediente.

SEGUNDO. Ante la celebración de la Feria Real en los días 4, 5, 6 y 7 de OCTUBRE de 2023, se determina la tramitación ordinaria del citado Pliego. Procédase a su exposición pública por plazo de diez días.

Baena, 12 de julio de 2023. La Alcaldesa, firma ilegible.



ANEXO I  
PLANO RECINTO FERIAL  
(EL PLANO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA  
PLANTA BAJA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA)

ANEXO II  
**MODELO SOLICITUD CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO  
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2023  
ATRACCIONES**

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE

Indicar si se hace en nombre propio o en representación de:	
---	--

D.N.I.	Domicilio

Teléfono móvil:	Cuenta correo electrónico:

**EXPONE:**

Que conforme al Pliego de Condiciones referenciado pretende se le otorgue la CONCESIÓN administrativa pertinente para ocupar el dominio público pertinente ubicado en el recinto ferial 2023 para:

Parcela: \_\_\_\_\_ Actividad: \_\_\_\_\_

A estos efectos acompaña la siguiente documentación (CLAUSULA SÉPTIMA):

- Fotocopia del D. N. I. o C. I. F, del titular de la atracción.
- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo
- Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Dct. 195/2007, de 26 de junio.
- Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza municipal vigente.-
- Certificado de solidez y seguridad: (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

*Certificado anual de la atracción*

A los efectos indicados y con la presente efectúa DECLARACIÓN RESPONSABLE acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Que aceptando las condiciones establecidas en el Pliego que regula estas concesiones **SOLICITA**

Se acuerde otorgarle la licencia y concesión pertinente
---

Baena a \_\_\_\_\_

SR. ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE BAENA.

## ANEXO II

**MODELO SOLICITUD CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO  
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIA EN EL AÑO 2023.  
CASSETAS Y CHIRINGUITOS**

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE

Indicar si se hace en nombre propio o en representación de:	
---	--

D.N.I.	Domicilio

Teléfono móvil:	Cuenta correo electrónico:

**EXPONE:**

Que conforme al Pliego de Condiciones referenciado pretende se le otorgue la CONCESIÓN administrativa pertinente para ocupar el dominio público pertinente ubicado en el recinto ferial 2023 para:

Parcela: \_\_\_\_\_ Actividad: \_\_\_\_\_

A estos efectos acompaña la siguiente documentación (CLAUSULA SÉPTIMA):

1. *Fotocopia del D. N. I. o C. I. F, del titular de la atracción.*
2. *Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto.*  
- *Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*  
- *De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre ya citada*
3. **MEMORIA-PROYECTO DE LA ACTIVIDAD**
4. **Justificante del canon ofertado (IMPORTANTE: SU NO ACREDITACIÓN EXCLUYE LA OFERTA)**

Si como MEJORA DE SU PROPOSICIÓN realiza oferta a otro CHIRINGUITO detallar a cual se hace.  
**En este caso deberá justificar ADJUNTANDO a la presente el PAGO de la TASA CORRESPONDIENTE en la Tesorería Municipal**

A los efectos indicados y con la presente efectúa DECLARACIÓN RESPONSABLE acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Que aceptando las condiciones establecidas en el Pliego que regula estas concesiones **SOLICITA**

Se acuerde otorgarle la licencia y concesión pertinente.

Baena a \_\_\_\_\_

SR. ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE BAENA.



## Ayuntamiento de Belmez

Núm. 3.065/2023

Con fecha 28/06/2023, el Pleno de esta Corporación de Belmez ha celebrado sesión extraordinaria, en la cual se ha adoptado el siguiente acuerdo del que se traslada su parte dispositiva:

“Vista la propuesta de Alcaldía, el Pleno, en votación ordinaria, con seis votos a favor de los miembros del PSOE, tres abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Izquierda Unida y dos votos en contra del grupo del Partido Popular,

### ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el desempeño en régimen de dedicación parcial del 75 % de la jornada a los siguientes:

-Una dedicación parcial, como alcaldesa: 14 pagas mensuales de 2.142,86 € brutos por una dedicación mínima de 28 horas semanales, que se percibirán doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

-Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales de 1.100 € brutos, por una dedicación mínima de 28 horas semanales, de las cuales, al menos, 20 se desarrollarán en horario de oficina.

-Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales de 1.100 € brutos, por una dedicación mínima de 28 horas semanales, de las cuales, al menos, 20 se desarrollarán en horario de oficina.

-Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales de 1.100 € brutos, por una dedicación mínima de 28 horas semanales, de las cuales, al menos, 20 se desarrollarán en horario de oficina.

SEGUNDO. Proceder a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

TERCERO. Las retribuciones fijadas se incrementarán cada año en la cantidad que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa dictada en relación a esta materia para retribuciones de funcionarios sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, haciéndose efectivo el incremento simultáneamente al del resto del personal municipal.

CUARTO. La percepción de las retribuciones anteriores implicará su incompatibilidad con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

QUINTO. Autorizar el gasto en la cuantía necesaria para hacer frente al pago de las retribuciones previstas, así como a los costes de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

SEXTO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial el siguiente régimen de asistencias:

-Por asistencia efectiva a las sesiones del Pleno: 70 euros.

-Por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 150 euros.

SÉPTIMO. Los miembros de la Corporación Municipal percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas establecidas para los empleados públicos, en concreto, las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A estos efectos se equiparán a los funcionarios pertenecientes al subgrupo A1.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO. La información derivada del presente acuerdo será, asimismo, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 11 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Belmez fechado y firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa Ana Belén Blasco Juárez.

Belmez, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana Belén Blasco Juárez.

## Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 3.240/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de Alcaldía 2023/799, de 11 de julio, se ha dictado resolución definitiva del proceso selectivo para tres plazas de técnico especialista en jardín de infancia, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal, Decreto que se inserta a continuación:

### “DECRETO

VISTA la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador, de fecha 9 de junio de 2023, en relación con el proceso de selección para proveer TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN JARDIN DE INFANCIA, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal; por la que se traslada a esta Alcaldía propuesta de nombramiento de DOÑA MARÍA ARJONA RÍOS (\*\*2146\*\*), DOÑA LUISA MARÍA FUENTES ORTIGOSA (\*\*1929\*\*) y a DOÑA MARÍA JOSÉ PEDROSA ESPEJO (\*\*2894\*\*), como personal laboral fijo para ocupar las referidas plazas, por ser las aspirantes que mayor puntuación acumulada presenta en la plaza objeto de la convocatoria de conformidad con las Bases Generales reguladoras del proceso y las Bases específicas, publicadas ambas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba 243, de 22/12/2022.

CONSIDERANDO que dicha propuesta ha estado expuesta al público en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento desde el 9 de junio de 2023 al 10 de julio de 2023; no constando la presentación de recurso de alzada contra la misma en el plazo legal otorgado para ello.

CONSIDERANDO la presentación y cumplimiento en el plazo otorgado, de los requisitos exigidos en la base 10.5 de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo, por la aspirante propuesta.

VISTO lo contenido en las bases 10.3 y 11 de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo; en relación a la aprobación de la resolución definitiva de la propuesta y posterior nombramiento y formalización de contrato/incorporación al servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

### HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la resolución definitiva del proceso selectivo para TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN JAR-

DIN DE INFANCIA, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal, siendo por orden de puntuación la siguiente:

Aspirantes que aprueban, superan y propuesta para nombra-

miento:

DOÑA MARÍA ARJONA RÍOS (\*\*\*2146\*\*).

DOÑA LUISA MARÍA FUENTES ORTIGOSA (\*\*\*1929\*\*).

DOÑA MARÍA JOSÉ PEDROSA ESPEJO (\*\*\*2894\*\*).

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS POR MERITOS ACADEMICOS	TOTAL
MARÍA ARJONA RÍOS	***2146**	70,00	30,00	100
LUISA MARÍA FUENTES ORTIGOSA	***1929**	70,00	30,00	100
MARÍA JOSÉ PEDROSA ESPEJO	***2894**	70,00	30,00	100
FRANCISCA HINOJOSA GARCÍA	***0756**	27,60	30,00	57,60
CARMEN ESPADAS CABEO	***4711**	27,30	30,00	57,30
ANA ISABEL CABRERA BENITEZ	***4388**	22,50	30,00	52,50
CARMEN VILLALBA HURTADO	***4711**	19,50	30,00	49,50
ISABEL ORELLANA ARJONA	***4675**	9,00	30,00	39,00
ELIXABET POZO CEPAS	***0820**	...	30,00	30
MARINA MARTÍNEZ ROVIRA	***3360**	...	30	30
ROSALIA RUIZ CARMONA	***1740**	...	...	0

SEGUNDO. Nombrar como personal laboral fijo para ocupar las plazas, objeto del proceso, de la plantilla del Ayuntamiento de Benamejé, a DOÑA MARÍA ARJONA RÍOS (\*\*\*2146\*\*), DOÑA LUISA MARÍA FUENTES ORTIGOSA (\*\*\*1929\*\*) y a DOÑA MARÍA JOSÉ PEDROSA ESPEJO (\*\*\*2894\*\*).

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los/as aspirantes nombrados, comunicándole que, en el plazo de un mes, se procederá a la formalización del contrato fijo.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento.

QUINTO. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación (publicación), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, y ello con independencia de cualquier otro que los interesados estimasen oportuno a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejé (Córdoba).

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejé, 17 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 3.256/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÉ (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de Alcaldía 2023/842, de 18 de julio, se ha dictado resolución definitiva del proceso selectivo para cubrir DOS PLAZAS DE CONSERJE A TIEMPO PARCIAL, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, Decreto que se inserta a continuación:

"DECRETO

VISTA la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador, de fecha 23 de mayo de 2023, en relación con el proceso de se-

lección para proveer DOS PLAZAS DE CONSERJE A TIEMPO PARCIAL, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal; por la que se traslada a esta Alcaldía propuesta de nombramiento de DON DIONISIO PÉREZ MENJIBAR (\*\*\*1074\*\*) Y DON JOSÉ A. JIMENEZ ARTACHO (\*\*\*1262\*\*), por ser los aspirantes que mayor puntuación acumulada presenta en la plaza objeto de la convocatoria de conformidad con las Bases Generales reguladoras del proceso y las Bases específicas, publicadas ambas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba 243, de 22/12/2022.

CONSIDERANDO que dicha propuesta ha estado expuesta al público en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento desde el 15 de junio de 2023 al 16 de julio de 2023; no constando la presentación de recurso de alzada contra la misma en el plazo legal otorgado para ello.

CONSIDERANDO la presentación y cumplimiento en el plazo otorgado, de los requisitos exigidos en la base 10.5 de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo, por la aspirante propuesta.

VISTO lo contenido en las bases 10.3 y 11 de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo; en relación a la aprobación de la resolución definitiva de la propuesta y posterior nombramiento y formalización de contrato/incorporación al servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la resolución definitiva del proceso selectivo para DOS PLAZAS DE CONSERJE A TIEMPO PARCIAL de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal, siendo por orden de puntuación la siguiente:

Aspirantes que aprueban, superan y propuesta para nombramientos:

DON DIONISIO PÉREZ MENJIBAR (\*\*\*1074\*\*) Y DON JOSÉ A. JIMENEZ ARTACHO (\*\*\*1262\*\*).



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS POR FORMACIÓN	TOTAL
PÉREZ MENJIBAR DIONISIO	***1074**	70,00	30,00	100,00
JIMENEZ ARTACHO JOSÉ ANTONIO	***1262**	70,00	30,00	100,00

SEGUNDO. Nombrar como personal laboral fijo para ocupar las referidas plazas, de la plantilla del Ayuntamiento de Benamejé, a DON DIONISIO PÉREZ MENJIBAR (\*\*\*1074\*\*) Y DON JOSÉ A. JIMENEZ ARTACHO (\*\*\*1262\*\*).

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los trabajadores nombrados, comunicándole que, en el plazo de un mes, se procederá a la formalización del contrato fijo.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento.

QUINTO. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación (publicación), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, y ello con independencia de cualquier otro que los interesados estimasen oportuno a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejé (Córdoba).

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

”

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejé, 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 3.257/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÉ (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de Alcaldía 2023/841, de 18 de julio, se ha dictado resolución definitiva del proceso selectivo para cubrir la plaza de maestro/a de educación infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal, Decreto que se inserta a continuación:

“DECRETO

VISTA la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador, de fecha 9 de junio de 2023, en relación con el proceso de selec-

ción para proveer UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal; por la que se traslada a esta Alcaldía propuesta de nombramiento de DOÑA LIDIA GÓMEZ REINA (\*\*\*2018\*\*) como personal laboral fijo para ocupar las referidas plazas, por ser las aspirantes que mayor puntuación acumulada presenta en la plaza objeto de la convocatoria de conformidad con las Bases Generales reguladoras del proceso y las Bases específicas, publicadas ambas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba 243, de 22/12/2022.

CONSIDERANDO que dicha propuesta ha estado expuesta al público en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento desde el 13 de junio de 2023 al 14 de julio de 2023; no constando la presentación de recurso de alzada contra la misma en el plazo legal otorgado para ello.

CONSIDERANDO la presentación y cumplimiento en el plazo otorgado, de los requisitos exigidos en la base 10.5 de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo, por la aspirante propuesta.

VISTO lo contenido en las bases 10.3 y 11 de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo; en relación a la aprobación de la resolución definitiva de la propuesta y posterior nombramiento y formalización de contrato/incorporación al servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la resolución definitiva del proceso selectivo para UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal, siendo por orden de puntuación la siguiente:

Aspirantes que aprueban, superan y propuesta para nombramiento:

DOÑA LIDIA GÓMEZ REINA (\*\*\*2018\*\*).

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS POR MERITOS ACADEMICOS	TOTAL
LIDIA GOMEZ REINA	***2018**	70,00	30,00	100
FRANCISCA HINOJOSA GARCIA	***0756**	28,50	30,00	58,50
CARMEN ESPADAS CABEO	***4711**	15,90	30,00	45,90
ISABEL ORELLANA ARJONA	***4675**	7,80	30,00	37,80
ROSA LOPEZ CRUCES	***1940**	1,80	30,00	31,80
ELIXABET POZO CEPAS	***0820**	...	30,00	30
ROSALIA RUIZ CARMONA	***1740**	5,20	...	5,20

SEGUNDO. Nombrar como personal laboral fijo para ocupar las plazas, objeto del proceso, de la plantilla del Ayuntamiento de Benamejé, a DOÑA LIDIA GOMEZ REINA (\*\*\*2018\*\*).

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los/as aspiran-

tes nombrados, comunicándole que, en el plazo de un mes, se procederá a la formalización del contrato fijo.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento.

QUINTO. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación (publicación), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, y ello con independencia de cualquier otro que los interesados estimasen oportuno a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejé (Córdoba).

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejé, 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.068/2023

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde nº 5.210, de 18 de junio de 2019 (BOP de Córdoba nº 126, de 4-7-19),

RESUELVO:

PRIMERO. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 al 30 de JUNIO de 2023, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los objetos relacionados en el ANEXO.

SEGUNDO. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la Av. de los Custodios 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

TERCERO. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

CUARTO. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

**ANEXO**

**(Objetos depositados durante el periodo indicado)**

DNI (21), PERMISO DE CONDUCIR (3), OTRAS TARJETAS

PERSONALES (1), PASAPORTES (1), CARTERAS/MONEDEROS (30), BOLSOS/BANDOLERA (3), GAFAS SOL (5), GAFAS GRADUADAS (21), TELÉFONOS MÓVILES (12), ELECTRÓNICA (1 ORDENADOR Y 5 AURICULARES INALÁMBRICOS), JOYAS (1 PENDIENTE), ROPA/ACCESORIOS (1 ZAPATILLAS DEPORTE), LlavES (NUMEROSAS) Y OTROS (2 SOBRES CON DINERO, UN BILLETE ANTIGUO Y UN DÉCIMO LOTERIA NACIONAL).

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Por D.F. Decreto nº 6893, de fecha 2 de septiembre de 2019

El Coordinador General de Seguridad y Vía Pública y Movilidad (fecha, cargo, nombre de la persona firmante y firma al pie)

Córdoba, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Coord. Gral. Seguridad Vía Pública y Movilidad, José Carlos Gómez Rodríguez.

## Ayuntamiento de Espiel

Núm. 3.073/2023

Don Antonio Bejarano Martín Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día seis de julio del presente año adoptó en su punto décimo segundo, lo siguiente:

"En los términos del artículo 22.4 y 23. 2 b) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Delegar competencias del Pleno del Ayuntamiento de Espiel a la Junta de Gobierno Local, en los términos que a continuación se detallan:

-Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, excepto las concesiones por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto por el quorum del artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

-Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que correspondan al pleno en virtud de la Disposición Adicional segunda citada.

-Todas las competencias en materia de enajenación del Patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, a excepción de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que fuere su valor, así como los bienes muebles e inmuebles cuya cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto (artículo 47.2 m Ley 7/1985, y Disposición Adicional segunda Ley 9/2017.

-Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, administrativos especiales y los contratos privados, excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años y su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto (artículo 47. 2 j Ley 7/1985.

-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencias plenarios (22. j Ley 7/1985).

-La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (22. K Ley 7/1985).

-El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o conce-

sión de quitas o esperas (23. 1 e RDL 781/1986).

-La defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento (23-. 1 f RDL 781/1986).

-La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no están previstos en los presupuestos (22 ñ Ley 7/1985).

-El establecimiento o modificación de los precios públicos (47.1 RD 2/2004).

-Aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal, con sujeción a las normas reglamentarias que dicte el Estado en aplicación de la autorización conferida por el artículo 100.2 de la Ley //1985 (50.2 RD 2568/1986).

-La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

-Aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación (34 del RD 1372/1986).

-La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico exceda el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (52.2 RDL 2/2004).

-Designación Fiestas carácter laboral.

-Sorteo designación miembros mesas en procesos electorales.

-Designación días Fiestas de carácter Escolar previa propuesta Consejo Escolar.

SEGUNDO. Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación a las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; no obstante se reserva al Peno municipal la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, todo en los términos de lo establecido en el artículo 10 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Real Decreto 2568/1986.

TERCERO. La presente delegación entrará en vigor el día siguiente a la aprobación por el Pleno sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 51. 2 RD 2568/1986), siendo el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo de delegación los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986 y 9 de la Ley 40/2015".

Queda aprobado con siete votos a favor del Grupo Popular y cuatro en contra del Grupo Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espiel, a 9 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Bejarano Martín.

Núm. 3.074/2023

Don Antonio Bejarano Martín Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día seis de julio del presente año, en su punto décimo cuarto acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar que los miembros de esta Corporación Municipal con dedicación exclusiva y dedicación parcial, sean las personas que a continuación se detallan, así como fijar la cuantía por asistencia a sesiones y dotación económica a Grupos Polí-

cos:

-Por asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 50,00€ por sesión.

-Por asistencia a Comisiones Informativas y Mesas de Contratación: 50,00€ sesión.

-Dotación económica a Grupos Políticos:

COMPONENTE FIJO: 200,00€ por Grupo y año.

COMPONENTE VARIABLE: 100,00€ por Concejal y año.

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; igualmente deberán de llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo solicite.

**RETRIBUCIÓN ALCALDE:**

DON ANTONIO BEJARANO MARTIN.

Dedicación exclusiva.

Retribución mensual: 3.032,00.

Pagas Extraordinarias: Dos pagas extras junio y diciembre de 3.032,00 cada una.

**RETRIBUCIÓN CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:**

-CONCEJALÍA DE CULTURA Y TURISMO.

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSALES CASTRO.

Dedicación mínima: 60 horas mensuales.

Retribución Mensual: 400,00 (Doce pagas).

-CONCEJALÍA DE OBRAS, JARDINES Y MEDIO AMBIENTE.

DON JUAN GARCÍA JURADO.

Dedicación mínima: 60 horas mensuales.

Retribución Mensual: 400,00 (Doce pagas).

-CONCEJALÍA DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD.

DOÑA ÁNGELA MARÍA NEVADO ACEDO.

Dedicación mínima: 60 horas mensuales.

Retribución Mensual: 400,00 (Doce pagas).

-CONCEJALÍA DE DEPORTES Y ASOCIACIONES.

DON ARTURO ALCALDE GIL.

Dedicación mínima: 40 horas mensuales.

Retribución Mensual: 350,00 (Doce pagas).

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y PERSONAL.

DOÑA MARÍA PÉREZ GÓNZALEZ.

Dedicación mínima: 40 horas mensuales.

Retribución Mensual: 350,00 (Doce pagas).

-CONCEJALÍA DE FESTEJOS Y JUVENTUD.

DON ALBERTO DEL RÍO FERNÁNDEZ.

Dedicación mínima: 40 horas mensuales.

Retribución Mensual: 350,00 (Doce pagas).

Todos los Corporativos con dedicación exclusiva y parcial cotizarán y estarán dados de alta en los términos que marca la normativa de aplicación.

Quienes acepten el desempeño de dichos cargos en régimen de dedicación parcial, no podrán percibir asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación, si bien, si podrán por asistencia a Consejos de Administración o Tribunal de Pruebas para la selección de personal.

SEGUNDO. Que dado que desde el 17 de junio del presente año hasta la fecha del pleno, no se ha recibido emolumento alguno tanto por la Alcaldía como por los Concejales, pero se ha seguido actuando en iguales circunstancias, fijar una indemnización excepcional desde el 17 de Junio hasta la fecha de alta, calculando de acuerdo a las retribuciones aquí detalladas, por lo dejado de cobrar entre dichas fechas con las retenciones legales y de Seguridad Social correspondientes.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo retributivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Queda aprobado el presente acuerdo con siete votos a favor del Grupo Popular y cuatro en contra del Grupo Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espiel, a 9 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Bejarano Martín.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.250/2023

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó Resolución 384, de fecha 17 de julio de 2023, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer tres plazas de guarda de campo mediante el sistema de concurso, la que copiada dice así:

"Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOP Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022), por la que se aprobaron las bases y convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Iznájar, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que fueron rectificadas por la existencia de diversos errores materiales mediante Resolución de 9 de marzo de 2023 (BOP Córdoba número 52, de 17 de marzo de 2023).

Resultando que por Decreto nº 301, de fecha 08/06/2023, se aprueba de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando, en este último caso la causa de exclusión, publicado con fecha de 16/06/2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP número 113).

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto nº 301, de fecha de 08/06/2023, para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo de subsanación, en cumplimiento de la Base Quinta y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

### RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos o excluidos definitivamente al proceso selectivo convocado para Tres plazas de Guarda de campo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, a los siguientes:

#### ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

NOMBRE COMPLETO	DNI
ALMIRÓN MORENTE, MANUEL	***1746**
CABELLO PACHECO, DOMINGO	***8115**
CASTILLO HERRERO, SIXTA	***1955**
DONCEL PACHECO, JUAN	***6687**
GUILLÉN GRANADOS, MIGUEL	***3964**
HERRERO GRANADOS, ADORACIÓN	***6505**
LEÓN LÓPEZ, MANUEL	***3425**
PACHECO CABELLO, PEDRO	***0535**
PACHECO RODRÍGUEZ, JOSÉ	***2579**
RABASCO MARTÍN, ANTONIO JAVIER	***1572**

REAL CAMPILLOS, MARCOS

\*\*\*0621\*\*

ROLDÁN QUINTANA, PILAR

\*\*\*8738\*\*

SEGUNDO. Declarar excluidos definitivamente a los aspirantes que se relacionan a continuación, señalando el motivo de dicha exclusión:

#### EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE:

NOMBRE	DNI	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
ÁLVARO LORENZO, RUBÉN	***8144**	No acredita pago tasas No acredita posesión Título oficial de guarda rural o equivalente.

TERCERO. Convocar a los miembros de la Comisión de Selección el día 04/08/2023, a las 13:00 horas, para la baremación de los méritos. Dicha sesión se celebrará íntegramente a distancia a través de medios electrónicos.

La composición de la Comisión Evaluadora de Selección, será la siguiente:

<b>Presidente:</b>	<b>Presidente suplente:</b>
Doña Ana Isabel Anaya Galacho	Don Rafael Morales Barroso
<b>Vocales:</b>	<b>Vocales suplentes:</b>
Don Juan Bermúdez Núñez	Don Manuel Campillos Doncel
Don Francisco Martos Muñoz	Doña Margarita Marín Campillos
Doña Cristina Megías Vigil	Doña Dionisia Llamas Marín
<b>Secretario:</b>	<b>Secretario:</b>
Doña Ángeles Banderas Muñoz	Don Juan Alba Llamas

CUARTO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.eprinsa.es/iznajar>], en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Base 5ª de la Convocatoria.

QUINTO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Iznájar, 17 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 3.299/2023

Título: CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, LÍNEA 1 ACTIVIDADES CULTURALES, Y LÍNEA 2 PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES DURANTE EL AÑO 2023  
BDNS (Identif.) 709155

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709155>)

#### PRIMERO. BENEFICIARIOS:

Únicamente podrán solicitar las ayudas contenidas en la presente convocatoria las asociaciones culturales, de ocio, tiempo libre y deportivo, así como cofradías y hermandades de Semana Santa del Municipio de Iznájar, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.



**SEGUNDO. FINALIDAD:**

Fomentar las iniciativas y la promoción de actividades que tengan una repercusión sobre el ocio y tiempo libre, el deporte y la cultura del municipio de Iznájar.

**TERCERO. BASES REGULADORAS:**

<https://iznajar-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=CBF52886A1BDB0D00ABD&pFechaInsercion=12-07-2023%2012:46:14>

**CUARTO. IMPORTE:**

El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria y en ningún caso podrá superar el 50% del coste total, a excepción de aquellos proyectos y/o actuaciones que pudieran ser asumidos como propios por la Corporación Municipal.

**QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA) en un plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Iznájar, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 3.300/2023

Título: EXTRACTO DEL ACUERDO DE JGL DE 03/07/2023 DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS MUNICIPALES DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR DURANTE EL AÑO 2023.

BDNS (Identif.) 709152

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709152>)

**PRIMERO. BENEFICIARIOS:**

Los beneficiarios de estas ayudas serán los propietarios de viviendas sitas en el término de Iznájar que realicen obras de rehabilitación en las mismas y que se encuentren empadronados en el municipio de Iznájar como mínimo con dos meses de antelación a la publicación de la presente convocatoria.

**SEGUNDO. FINALIDAD:**

Esta medida está dirigida a fomentar la rehabilitación de calidad que, además de promover viviendas en condiciones dignas de habitabilidad, contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio construido en Iznájar, a fijar su población y a revitalizar su entorno.

**TERCERO. BASES REGULADORAS:**

<https://iznajar-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=DF6824EC9144BA180500&pFechaInsercion=12-07-2023%2012:46:14>

**CUARTO. IMPORTE:**

Aquellas viviendas situadas en el núcleo principal de Iznájar, que supongan el domicilio habitual del solicitante, incluidas en el Capítulo 3 Título VIII de las Normas Urbanísticas del PGOU de Iz-

nájar, con la calificación de "Edificios Pertenecientes al Catálogo del Patrimonio Edificado" cuya relación se adjunta en las presentes bases, podrán obtener una ayuda de hasta el 60% con un límite de 10.000,00 €. Para el resto de viviendas existentes en el término situadas en suelo urbano consolidado y no incluidas en la calificación de "EPCPE", que supongan el domicilio habitual del solicitante, se subvencionará hasta el 60% del presupuesto total de las obras de rehabilitación y/o reforma de viviendas, con un límite de 6.000€. En el caso de que la vivienda sobre la que se solicite la subvención sea la segunda residencia del solicitante las ayudas previstas en los apartados anteriores se verán minoradas en un 25%.

Iznájar, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

**Ayuntamiento de Monturque**

Núm. 3.040/2023

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque, ha dictado con fecha 23 de junio de 2023, el Decreto número 2023/00000353 que ha continuado se transcribe, relativo al nombramiento de los tenientes de alcalde:

"Tras la celebración de las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Monturque a los siguientes Concejales:

-Primer Teniente de Alcalde: Doña Silvia Cabello Franco.

-Segundo Teniente de Alcalde: Don Juan Jesús Zafra Moral.

**SEGUNDO.** A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, don Antonio Castro García, en Monturque (Fechado y firmado electrónicamente)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

Núm. 3.041/2023

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque, ha dictado con fecha 23 de junio de 2023, el Decreto número



2023/00000354 que ha continuación se transcribe, relativo a las delegaciones específicas en distintos concejales:

“Tras la celebración de las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de la Facultades que me están conferidas en los artículos 21 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, 41 y 43.5 b) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Distribuir todos los servicios y actividades municipales en las siguientes áreas, a los solos efectos de la delegación de la facultad de su organización y supervisión por los distintos concejales:

1. Infraestructuras, obras, servicios, caminos rurales y seguridad ciudadana: Doña Silvia Cabello Franco.

2. Igualdad, Bienestar Social, Infancia y Diseminados: Doña María Teresa Romero Pérez.

3. Festejos, Cultura, Turismo y Protección Civil: Don Juan Jesús Zafra Moral.

4. Juventud, Deportes, Educación y Participación Ciudadana: Don Sergio García Luque.

**SEGUNDO.** La delegación específica del Área de Infraestructuras, obras, servicios, caminos rurales y seguridad ciudadana, incluye además la dirección, gestión e inspección, propuesta de compras de materiales y otros suministros menores necesarios para la ejecución de las distintas obras y servicios, control de recepción de materiales y otros suministros, así como la conformidad con los mismos.

**TERCERO.** Ninguna de las delegaciones incluye la facultad de dictar actos administrativos.

**CUARTO.** Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, don Antonio Castro García, en Monturque (Fechado y firmado electrónicamente)”.  
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio García Castro.

Núm. 3.043/2023

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter extraordinario, el día 28 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo al régimen y periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno:

“**PRIMERO:** El Pleno Municipal celebrará sesión ordinaria con periodicidad trimestral.

**SEGUNDO:** Las sesiones se celebrarán los terceros jueves de los meses de enero, abril, julio y octubre, a las 20 horas, a excepción del Pleno de julio que lo será a las 20:30 horas.

**TERCERO:** Si el día fuera inhábil o hábil pero se celebrara algún acto oficial o popular que requiera la actuación o intervención de algunos miembros de la Corporación, se autoriza al Sr. Alcalde para que por Decreto cambie la hora de celebración o el día de celebración al día anterior o posterior o bien al jueves siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

Núm. 3.045/2023

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter extraordinario, el día 28 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas:

“**PRIMERO.** Constituir la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Monturque, cuyo objeto será el examen, estudio e informe de las cuentas anuales que debe aprobar el Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO.** Dicha Comisión estará formada por:

-Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

-Vocales:

2 miembros que proponga el Grupo Municipal Socialista, concretamente doña Silvia Cabello Franco y don Juan Jesús Zafra Moral.

2 miembros que proponga el Grupo Municipal Popular, concretamente don Antonio Doblas Ruiz y doña Ángeles Dolores Lopera Párraga.

-Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**TERCERO.** La Comisión Especial de Cuentas y Hacienda ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Comisión celebrará sesiones ordinarias con ocasión del estudio del examen, estudio e informe de las cuentas.

**CUARTO.** Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 5 días desde la adopción del presente Acuerdo, o bien en la misma sesión plenaria”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

## Ayuntamiento de Palencia

Núm. 3.059/2023

### ANUNCIO ACUERDOS PLENO ORGANIZATIVO

Habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la Constitución de la nueva Corporación Local, surgida de las Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023, se ha procedido a celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se hacen públicos los siguientes acuerdos adoptados:

### **MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL:**

En los términos del acuerdo de Pleno de 6 de julio de 2023, el desempeño del cargo de Alcaldía-Presidentencia de la Corporación se desarrollará en régimen de dedicación exclusiva, con efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, percibiendo por ello una retribución anual bruta de 23.725,94€, que se hará efectiva en catorce pagas, doce correspondientes a las dife-

rentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, por importe de 1.694,71€ brutos cada una de ellas.

El desempeño del cargo de Primer Teniente de Alcalde se desarrollará en régimen de dedicación parcial, con efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, debiendo tener una presencia efectiva mínima de 21 horas semanales en el Ayuntamiento, equivalente al 56% de jornada y percibiendo una retribución anual bruta de 10.192,00€, que se hará efectiva en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, por importe de 728,00€ brutos cada una de ellas.

El desempeño del cargo de Segundo Teniente de Alcalde se desarrollará en régimen de dedicación parcial, con efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, debiendo tener una presencia efectiva mínima de 8 horas semanales, equivalente al 21,43% de jornada y percibiendo una retribución anual bruta de 3.900,26€, que se hará efectiva en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, por importe de 278,59€ brutos cada una de ellas.

Dichas retribuciones se incrementarán en los mismos términos que las del personal al servicio del Ayuntamiento, cuando así se permita por la legislación estatal que se dicte en la materia.

#### **ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS:**

En el punto noveno del orden del día de la sesión extraordinaria de Pleno, celebrado en fecha 6 de julio de 2023, se acordó:

PRIMERO. Determinar que todos los miembros de la Corporación que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, perciban asistencias por la concurrencia efectiva a cada sesión de los órganos colegiados municipales, ya sea ordinaria o extraordinaria, según el siguiente detalle:

- Pleno: 50 €.
- Comisión Informativa de Asuntos Generales: 30 €.
- Comisión Especial de Cuentas y Hacienda: 30 €.

SEGUNDO. La Liquidación de dichas asistencias, se realizará semestralmente, mediante Resolución de Alcaldía.

TERCERO. Se establece como límite de las asistencias a percibir, el derivado de la correspondiente partida presupuestaria que cada año se fije en el Presupuesto de la entidad, salvo previa modificación presupuestaria que aumente o disminuya los créditos inicialmente consignados.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

#### **DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE PLENO EN LA ALCALDÍA DE LA CORPORACIÓN:**

En los términos del acuerdo de Pleno de 6 de julio de 2023, se acuerda delegar en la Alcaldía de la Corporación el pleno ejercicio de las atribuciones pertenecientes al Pleno de la Corporación relativas a las contrataciones y concesiones de toda clase, tanto de carácter anual como plurianual, así como la competencia relativa a la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno fuese competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzálo Ariza Linares.

Núm. 3.060/2023

Habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la Constitución de la nueva Corporación Local, surgida de las Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes, acordados mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00000530, de fecha 27 de junio de 2023:

#### **TENIENTES DE ALCALDE**

- Primera Teniente de Alcalde: Doña Cristina Pedrosa Gutiérrez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco José Velasco Linares.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña Antonia Espadas Delgado.

#### **ÁREAS Y MATERIAS DELEGADAS**

-En la Primera Teniente de Alcalde, Sra. Cristina Pedrosa Gutiérrez, se han delegado las Concejalías de Educación, Recursos Humanos, Hacienda, Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

-En el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Francisco José Velasco Linares, se han delegado las Concejalías de Turismo, Patrimonio, Festejos, Costumbres y Cultura.

-En la Tercera Teniente de Alcalde, Sra. Antonia Espadas Delgado, se han delegado las Concejalías de Diversidad, Igualdad, Fomento y Desarrollo Empresarial, Formación para el Empleo y Comercio.

-En la Concejala, doña Francisca Linares Adamuz, se han delegado las Concejalías de Mayores, Salud, Obras y Servicios y Bienestar Social.

-En la Concejala, doña Manuela García Velasco, se han delegado las Concejalías de Transición Ecológica, Medio Ambiente, Juventud y Desarrollo Sostenible.

Las presentes delegaciones abarcan única y exclusivamente las facultades inherentes a la dirección y gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzálo Ariza Linares.

#### **Ayuntamiento de Pedro Abad**

Núm. 3.047/2023

DON JUAN ANTONIO REYES CUADRADO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD, HACE SABER:

Que publicado anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP número 70, de fecha 14 de abril de 2023), relativo a la aprobación provisional de la modificación de los coeficientes sobre los períodos de generación, regulado en el artículo 8, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2023, sin que contra el mismo se haya producido reclamaciones, en el plazo legalmente establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se procede a la publicación DEFINITIVA de dicho acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según detalle:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NA-

**TURALEZA URBANA**

Artículo 8º. Coeficiente sobre periodo de generación. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, se aplicará según las reglas del artículo 107.4 un coeficiente de acuerdo con el siguiente cuadro, según lo establecido en el RDL 26/2021, de 8 de noviembre. En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	<b>0,14</b>
3 años	<b>0,15</b>
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,1
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	<b>0,09</b>
15 años	<b>0,1</b>
16 años	<b>0,13</b>
17 años	<b>0,17</b>
18 años	<b>0,23</b>
19 años	<b>0,29</b>
Igual o superior 20 años	0,45

Lo que se hace público para general conocimiento. En Pedro Abad, fechado y firmado electrónicamente.

Pedro Abad, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 3.050/2023

Con fecha 28 de junio de 2023, por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución nº 1438/2023, que dice textualmente lo siguiente:

“Corresponde a esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRL, en adelante) y 41.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante), el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y de los miembros de la Junta de Gobierno Local, órganos necesarios en esta Corporación.

En este sentido, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52.5 del ROF.

**HE RESUELTO**

PRIMERO. Nombrar para que integren la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al amparo de lo preceptuado en los artículos 23 de la LRL y 52 del ROF, a los/as Sres./as Concejales/as siguientes:

Doña María Salud Navajas González.  
Don Antonio Alabanda Fernández.  
Don Juan Antonio Palacios Álvarez.  
Don Manuel Pulido Vizcaíno.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del ROF, fijar para el día 30 de junio del presente, a las 09:00 horas, la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, siendo la segunda el día 14 de julio del presente a las 13:00 horas, y en lo sucesivo la periodicidad de la misma cada dos viernes a las 13:00 horas.

Si el día señalado es inhábil, la sesión se celebrará a la misma hora del día anterior hábil.

TERCERO. Para la sustitución de esta Alcaldía, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Tenientes de Alcalde a los/as siguientes Concejales/as, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local (artículo 23.3 de la LRL y 46 del ROF):

-Primera Teniente de Alcalde: Doña María Salud Navajas González.

-Segundo Teniente de Alcalde: Don Antonio Alabanda Fernández.

-Tercera Teniente de Alcalde: Don Juan Antonio Palacios Álvarez.

-Cuarto Teniente de Alcalde: Don Manuel Pulido Vizcaíno.

CUARTO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.b de la LRL y 43 y 53.2 del ROF, las siguientes atribuciones que por Ley tienen carácter delegable:

A) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

B) Aprobar gastos dentro de los límites de su competencia y rendir cuentas, siempre que excedan de 5.000 euros.

C) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

D) Las contrataciones y concesiones de toda clase que sean de su competencia, siempre que su importe exceda de 5.000 euros.

E) La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto, en los términos del apartado anterior.

F) La adquisición de bienes y derechos cuando sea de su competencia, y siempre que su valor exceda de 5.000 euros.

G) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, excluidas las licencias de obra menor.

Quinto. Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.d) y 44.4 del mismo texto legal, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Asimismo, con fecha 3 de julio de 2023, por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución nº 1464/2023, que textualmente dice lo siguiente:

“Esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante), puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en el citado artículo y en los siguientes.

En este sentido, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52.5 del ROF.

**HE RESUELTO**

Quinto. Delegar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 del

ROF, en favor de los/as Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, las siguientes atribuciones genéricas que abarcan, tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

DOÑA MARÍA SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ: Cultura y Festejos, Educación, Formación, Patrimonio y Turismo.

DON ANTONIO ALABANDA FERNÁNDEZ: Juventud, Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo.

DON JUAN ANTONIO PALACIOS ÁLVAREZ: Deportes, Servicios Municipales (Piscina, Aguas Potables, Alumbrado Público, Cementerio) y Nuevas Tecnologías.

DON MANUEL PULIDO VIZCAÍNO: Urbanismo (Obra Menor), Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Edificios y Residuos Sólidos Urbanos.

Sexto. Delegar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43.4 y 43.5.b del ROF, en favor de los/as Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, las siguientes atribuciones especiales, comprendiendo la facultad de dirigir internamente y gestionar los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

DOÑA FRANCISCA MORENO OBRERO: Bienestar Social, Tercera Edad e Igualdad.

DOÑA MARÍA SALUD RODRÍGUEZ LEÓN: Desarrollo, Comercio, Emisora Municipal, Cooperación y Memoria Democrática.

SÉPTIMO. Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.d) y 44.4 del mismo texto legal, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.372/2023

Título: Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00003326 de 06/07/2023 por la que se convocan subvenciones de la Concejalía de Salud y Consumo para el año 2023 mediante el Régimen de concurrencia competitiva

BDNS (Identif.) 707628

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707628>)

PRIMERO. Beneficiarios

Colectivos locales que desarrollen proyectos de Salud y Consumo.

SEGUNDO. Finalidad

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como finalidad, entre otras, la de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social y consolidar el movimiento asociativo pozoalbense, estableciendo una línea de apoyo para el desarrollo de sus programas o actividades.

TERCERO. Bases reguladoras

En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 28 de octubre de 2013, se aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de

la concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de noviembre de 2013, y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones durante el período de información pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo y por lo tanto el texto de la Ordenanza, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 27 de diciembre de 2013.

CUARTO. Cuantía

La cuantía de la presente convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.3110.489.00 por importe de 8.502,02 €.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos

La presentación de la solicitud se hará utilizando los modelos oficiales que acompañan a la convocatoria (Anexo I, Anexo II y Anexo III), y se llevará a cabo únicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco utilizando el certificado digital del colectivo solicitante, no aceptándose aquellas solicitudes que se presenten a través del Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco o las que utilicen un certificado digital que no sea el del colectivo solicitante. Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades sujetas a subvención, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2024, debiendo presentar tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido, por la cuantía total del presupuesto aceptado como coste de la actividad financiada por la subvención, y debiendo justificarse cada una de las partidas en que esté dividido dicho presupuesto y en la cantidad que refleje dicha partida, por lo que todo lo no justificado será detráido de la subvención finalmente concedida.

Pozoblanco, 24 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.308/2023

Título: CONVOCATORIA MUNICIPAL DE AYUDAS AL ESTUDIO DE IDIOMAS EN ACADEMIAS DE LA LOCALIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL B1-B2-C1 DE INGLÉS DIRIGIDA A JÓVENES DE 15 A 30 AÑOS EMPADRONADOS EN LA RAMBLA AÑO 2023.

BDNS (Identif.) 709259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709259>)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE AYUDAS AL ESTUDIO DE IDIOMAS EN ACADEMIAS DE LA LOCALIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL B1-B2-C1 DE INGLÉS DIRIGIDA A JÓVENES DE 15 A 30 AÑOS EMPADRONADOS EN LA RAMBLA AÑO 2023.

OBJETO Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de



ayudas económicas para la obtención de los títulos de B1, B2 o C1 de Inglés, dirigidas a jóvenes empadronados/as en el término municipal de La Rambla (mínimo con un año de antigüedad), con edades comprendidas entre los 15 y 30 años. Es requisito obligatorio que la obtención de dichos títulos se deben cursar en alguna de las academias de la localidad homologadas para la impartición de los mismos, estas becas no serán aplicables en otras academias de fuera de la localidad.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Estas ayudas tienen carácter anual y no prorrogable.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario además de las específicas en el párrafo primero de esta Base segunda

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 punto dos y tres de la LGS, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable acreditativa de su cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### FINANCIACIÓN.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria BECAS PARA ENSEÑANZA DE IDIOMAS, (Nº 3260 48005) del Presupuesto Municipal de 2023, ascendiendo el importe total de esta convocatoria a la cantidad de 3.000,00 euros.

#### MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se establece una ayuda única de una dotación económica de 100 euros para cada solicitante. Esta ayuda no será acumulable en diferentes titulaciones (B1-B2-C1 Inglés), solo se puede presentar una sola solicitud por persona y se obtendrá una única ayuda por solicitante de 100 euros, así como una única ayuda a la misma unidad familiar. No son acumulables a otras ayudas que se concedan por el Ayuntamiento de la Rambla.

Las ayudas se conceden por la concurrencia de los requisitos y situación determinados en la base segunda de esta convocatoria.

El abono de dicha ayuda se hará efectiva por el Ayuntamiento directamente a la Academia donde el alumno este cursando la titulación, y se le aplicará al mismo como descuento en el abono de las tasas de examen, o si estuviera fuera de plazo para cubrir las tasas de examen, se descontará de las últimas mensualidades de academia.

#### SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes para la concesión de becas al estudio de idiomas, se ajustará al modelo oficial establecido como Anexo-Solicitud, que se facilitará en el Ayuntamiento de la Rambla (oficina planta baja) y en el Centro de Información Juvenil de La Rambla, en horas de oficina (de 09:00 a 14:00 horas).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de la Rambla en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes y documentación de 15 días natura-

les, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo regulado en estas bases e implicará, igualmente, la autorización al Ayuntamiento de La Rambla para la comprobación del Padrón municipal de habitantes.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados.

Si la solicitud y/o documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá al interesado, para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándosele que si no lo hiciese se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI del solicitante, acompañado del padre/madre/tutor/a en caso de ser menor de edad.

-Anexo-Solicitud debidamente cumplimentado.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y causa de exclusión, que será publicada en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para la subsanación de deficiencias, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo referido, El Instructor (técnico de la delegación que actuará como órgano instructor del procedimiento) del expediente propondrá al Sr. Alcalde listado definitivo de admitidos y excluidos. Se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la relación de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Las solicitudes admitidas serán remitidas al órgano instructor. El instructor a la vista del número de solicitudes admitidas propondrá listado de beneficiarios y la subvención que les corresponda, si el número de solicitudes es mayor que el número de becas se propondrá al Alcalde la celebración de sorteo siendo publicado el día y hora de celebración en el tablón de anuncios y sede electrónica.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación provisional de beneficiarios, para presentar cualquier tipo de reclamación a dicha resolución.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones se dictará la Resolución definitiva otorgando o denegando las ayudas que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa contra la cual cabe recurso de reposición de los interesados ante el mismo órgano que dictó el acto (Junta de Gobierno) en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publica-



ción de esta resolución, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

En La Rambla, 20 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 3.309/2023

Título: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2023/2024.

BDNS (Identif.) 709250

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709250>)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2023/2024.

#### OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas para aquellas familias con hijos/as matriculados en el Segundo Ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años) para el curso escolar 2023/2024, con el fin de contribuir a compensar el coste extraordinario derivado de la adquisición de libros y material escolar.

#### PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 4.100,00 €, imputándose las mismas a la aplicación presupuestaria 3260.48004 "Becas y Programas Educativos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de La Rambla".

Las ayudas objeto de concesión consistirán en 41 ayudas con una dotación de 100,00 € cada una, teniendo en cuenta que no se concederá en ningún caso ayudas a más de dos miembros de la misma unidad familiar.

#### DESTINATARIOS.

Serán destinatarios de estas subvenciones familias con hijos/as matriculados en el 2º Ciclo de Educación Infantil (edad comprendida entre 3 y 5 años, ambos inclusive) curso escolar 2022/2023 en cualquiera de los Colegios Públicos Municipales de La Rambla y figuren empadronados/as en el término municipal de La Rambla.

#### ESTUDIOS NO SUBVENCIONABLES.

Con el objeto de evitar cualquier incompatibilidad entre la ayuda regulada en las citadas bases y cualquier otra ayuda que para la misma finalidad se hubiera concedido al solicitante en relación al curso 2023/2024, con cargo a cualquier entidad pública o privada, quedan expresamente excluidos los niveles y/o etapas educativas siguientes:

1. Primer ciclo de Educación Infantil.
2. Educación primaria Obligatoria.
3. Educación Secundaria Obligatoria.
4. Bachiller, formación profesional o titulación equivalente.
5. Universidad y demás ciclos análogos.

#### REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan aquellas familias con hijos en quienes concurren las siguientes circunstancias:

-Tener hijos empadronados en el término municipal de La Rambla, con una antigüedad mínima de doce meses anteriores al momento de presentar la solicitud.

-Estar matriculado para cursar estudios de Enseñanza Infantil en el presente curso 2023/2024.

-No estar incursos en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 punto dos y tres de la LGS, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

-La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable acreditativa de su cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de la Rambla en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados.

La solicitud en sí mismo, no genera derecho alguno.

#### DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado, incluido en el Anexo I de esta convocatoria, que se facilitará en el Ayuntamiento de La Rambla en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas y que también se podrá descargar en la página Web debiendo ir acompañada de la documentación que se indica a continuación:

#### DOCUMENTACIÓN GENERAL (Obligatoria para todos los solicitantes).

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (padre, madre o tutor del menor).

-Fotocopia de la matrícula oficial del alumno o certificado del Centro para el curso escolar 2023/2024.

-Volante de empadronamiento acreditativo de las personas que forman parte de la unidad de convivencia (este documento será aportado de oficio por el propio Ayuntamiento).

-Copia de la declaración de la renta ejercicio 2022 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años o certificado de estar exentos de la realización de la misma junto con los datos fiscales del IRPF correspondientes al ejercicio 2022 emitidos por la Agencia Tributaria.

-Informe de vida laboral, sólo si está desempleado o no trabaja a jornada completa

-Hoja de autobaremación cumplimentada en su totalidad.

-Certificación de cuenta con entidad bancaria cuya titularidad

corresponda al solicitante.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (a aportar sólo por aquellos solicitantes que se encuentren en tal situación).

-En supuestos de separación de hecho, se deberá presentar justificante de interposición de demanda de separación u otro documento que avale dicha situación.

-En supuestos de separación legal o divorcio, deberá presentarse sentencia judicial que determine la misma o, en su caso, convenio regulador donde conste la custodia del menor. En supuestos distintos de los anteriores, deberá aportarse informe del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Rambla que acredite la situación de convivencia del menor para el que se solicita la beca y de todos los familiares que conviven con él.

-En caso de familia monoparentales, se deberá aportar fotocopia del Libro de Familia.

-En su caso, fotocopia del carnet de familia numerosa.

En La Rambla, 20 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

### Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 3.042/2023

La Alcaldesa-Presidenta, con fecha 6 de julio de 2023, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCIÓN. Visto que con motivo de las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023, se ha producido la renovación de esta Corporación Municipal, se hace necesario proceder a la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente de este órgano de contratación, aprobada por Resolución de la Alcaldía 2022/00000078, de fecha 4 de abril de 2022:

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, he adoptado los siguientes acuerdos:

"PRIMERO. Modificar la Mesa de Contratación Permanente que asistirá al Alcalde/sa, cuando este actúe como órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

PRESIDENTE/A. Doña Emilia María Durán Murillo, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

SECRETARIO/A. Doña Leonor Esperanza Barbero Díaz, Funcionaria Administrativa del Ayuntamiento.

VOCAL JURÍDICO-ECONÓMICO. Doña María del Carmen Orugo Tejero, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

VOCAL. Don Fernando Morillo Hidalgo, Arquitecto técnico Municipal (Personal laboral).

VOCAL. Doña Nuria García Moruno, Auxiliar Administrativa (personal laboral).

TERCERO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente de este órgano de contratación.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo mando y firmo en Valsequillo (fechado y firmado electrónicamente)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valsequillo, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Sánchez Rosa.

### Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 3.185/2023 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el sumario del anuncio número 3.185, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, de 24 de julio de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

**En el enunciado, donde dice:**

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

**Debe decir:**

Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

### Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.208/2023

Visto el expediente que se tramita a instancia de don Ángel Manuel León Romero sobre Calificación Ambiental y Licencia de Ampliación de Instalaciones de Bar Restaurante sito en calle Real números 9 y 11, en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), según documentación técnica obrante en el expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del periodo legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes de la parcela donde se pretende el ejercicio de la actividad. Todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el periodo de información pública del expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Rey, a 17 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Murillo Martín.

### Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 3.061/2023

DECRETO

DOÑA CELIA VALVERDE GONZÁLEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILARALTO (Córdoba), de conformidad con lo establecido en los artículos 21 apartado 2 y artículo 23, apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 46 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente Alcalde: Don Manuel Antonio Fernández Gómez.

Segunda Teniente Alcalde: Doña Beatriz García Muñoz.

Tercera Teniente Alcalde: Doña Sara Medrán Gómez.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándosele personalmente a los designados, considerándose tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del ayuntamiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

Lo mandó y firmo en Villaralto, 27 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Celia Valverde González.

Núm. 3.062/2023

#### DECRETO

Doña Celia Valverde González, Alcaldesa Presidenta del Villaralto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, por el presente

#### HE RESUELTO:

1º. Delegar en los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican las atribuciones que me correspondan relativas a la dirección interna y gestión general de los asuntos que se hacen constar, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

-Promoción Económica, Comercio, Formación y Empleo:

Don Manuel Antonio Fernández Gómez.

-Cultura, Promoción Turística, Festejos y Tradiciones Populares:

Doña Beatriz García Muñoz.

-Deportes, Juventud e Infancia, Atención al Ciudadano y Seguridad Ciudadana:

Doña Sara Medrán Gómez.

2º. Delegar en los concejales que se expresan a continuación la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes a las áreas que se reseñan, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

-Urbanismo, Infraestructuras, Mantenimiento y Medio Ambiente:

Don Juan Andrés Largo Muñoz.

-Acción Social, Igualdad y Mayores:

Doña Sandra Peralvo Madueño.

2º. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándosele personalmente a los designados, considerándose tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del ayuntamiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

ción.

3º. El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo no previsto en esta Resolución, regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Lo mando y firmo en Villaralto, 27 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Celia Valverde González.

## Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 3.215/2023

EXP. 1620/2022

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 444/2023, con fecha 14 de julio de 2023, la modificación de las BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO Y SOCIOCULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109, de fecha de 12/06/2023, y anuncio nº 2.433/2023, se publica tal modificación a los efectos oportunos, siendo el tenor literal el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 444/2023. DOÑA GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para tramitar los correspondientes procedimientos de estabilización en este ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 275/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, se ha aprobado Oferta de Empleo Público extraordinaria en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, donde se establece que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 325/2023, de 28 de mayo de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza de PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO Y SOCIOCULTURAL, mediante sistema de concurso, en virtud de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, incluida en la Oferta de Empleo Público aludida anteriormente, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109, de fecha de 12/06/2023, y anuncio nº 2.433/2023.

Visto requerimiento de subsanación, de fecha de 16/06/2023, formulado por el Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno en Córdoba, en la que se requiere subsanación de la Base CUARTA punto 2 de Solicitudes de Participación y Base UNDÉCIMA de Formación de Bolsas de trabajo, de las bases anteriormente mencionadas.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Modificar las bases, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza de PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO Y SOCIOCULTURAL, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 325/2023, de 28 de mayo de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109, de fecha de 12/06/2023, y anuncio nº 2.433/2023, con el siguiente detalle:

A/ Base CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.2. ....

**Donde dice:**

-“Recibo de haber abonado los derechos de examen, según se indica en la tabla adjunta y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES52 0237 0071 4091 5064 9354 a nombre del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, indicando en el concepto “Nombre de la plaza a la que se opta (DNI solicitante)”. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado”.

**Debe decir:**

-Recibo de haber abonado los derechos de examen, según se indica en la tabla adjunta y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES52 0237 0071 4091 5064 9354 a nombre del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, indicando en el concepto “Nombre de la plaza a la que se opta (DNI solicitante)”. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse, dentro del plazo de presentación de instancias, siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo”.

- “Base UNDÉCIMA.- FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

**Donde dice:**

“Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, de acuerdo con lo establecido en la Base 7.5.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada

para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos”.

**Debe decir:**

“Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos, contemplándose una reserva del 10% para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en atención a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Las personas que accedan por el cupo de reserva de discapacidad ocuparán el orden que le corresponda según puntuación.

Los aspirantes que participen por el cupo reservado a personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia y adjuntar a la misma la certificación del reconocimiento del grado de minusvalía. Las personas que finalmente resulten integrantes deberán aportar en el momento que se les oferte un puesto de trabajo informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite compatibilidad con el desempeño de las tareas a desarrollar en la plaza a la que aspiran.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, de acuerdo con lo establecido en la Base 7.5.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos”.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de la modificación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios Web y web del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, ampliándose el plazo de presentación de solicitudes por 20 días hábiles más desde la publicación de este anuncio en el BOE.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Gema Elena González Nevado, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que, como Secretaria, doy fe”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta en funciones, Gema Elena González Nevado.



**Entidad Local Autónoma de Algallarín**

Núm. 3.279/2023

Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal reza como sigue:

"4º. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA RELATIVA A DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CORPORACIÓN GEX 2023/1012.

Tras someterse a aprobación la Propuesta de Presidencia que reza como sigue:

"PROPUESTA DE ACUERDOS ORGANIZACIÓN A LA JUNTA VECINAL".

PRIMERO. PERIODICIDAD DE SESIONES DE LA JUNTA VECINAL.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante L.B.R.L. se propone la convocatoria de sesión ordinaria trimestral, el tercer viernes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en horario de tarde.

En el supuesto de que el día fijado fuese festivo o víspera de festivo, la Junta Vecinal ordinaria se celebrará el día hábil anterior. Cuando por razón de la tramitación de los expedientes administrativos o institucionales fuese necesario posponer o adelantar la fecha de celebración de la Junta Vecinal, será convocada con el carácter de extraordinaria, haciendo expresa mención al carácter de que sustituye a la Junta Vecinal trimestral y tendrá, a todos los efectos, la consideración y las consecuencias de la Junta Vecinal ordinaria mensual a la que sustituye.

SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente, se constituye la Comisión Informativa que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Doña Encarnación Jiménez Vergara.
- Vocal: Doña María del Rocío Jiménez Bravo.
- Vocal: Doña Magdalena Majuelos Gaitán.

TERCERO. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES.

Con base al artículo 75.bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al que "Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva.

Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Disposición adicional vigésima séptima de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

CONSIDERANDO. Que el artículo 75 dispone que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación parcial.

CONSIDERANDO. Que los cargos de Presidencia y vocalía del grupo de gobierno, por el volumen de trabajo, necesitan de una dedicación parcial con las retribuciones que ello conlleva, y en consecuencia, se propone la adopción por la Junta Vecinal del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar conforme al artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta-

blecer una dedicación parcial a los siguientes Cargos electos:

-Presidencia de la ELA de Algallarín, con una dedicación parcial del 75% de la jornada habitual, con una retribución bruta anual de 34.848,05 euros dividida en 14 pagas. Con efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

-Vocalía del equipo de Gobierno, con una dedicación parcial del 20% de la jornada habitual, con una retribución bruta anual de 7.000,00 euros dividida en 14 pagas. Con efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

Las retribuciones se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEGUNDO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Algallarín (Fecha y Firma electrónica).

La Presidenta,

Fdo. Doña Encarnación Jiménez Vergara

Aprobado sin debate por mayoría absoluta conformada por dos votos a favor y una abstención por parte de la Vocal doña Magdalena Majuelos Gaitán".

Lo que se hace público a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Algallarín, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

Núm. 3.280/2023

Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de Julio de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal reza como sigue:

"PROPUESTA DE PRESIDENCIA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CONSIDERANDO que Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá a la Junta Vecinal de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

CONSIDERANDO la necesidad de proceder a modificar los créditos del presupuesto de gastos vigente para de dotar de crédito suficiente el acuerdo sobre retribuciones de órganos de gobierno que se adoptará en la sesión organizativa, visto el informe de Secretaría-Intervención.

VENGO A PROPONER a la Junta Vecinal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

-Incrementar el crédito de las siguientes aplicaciones:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920 10000	RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO	7.500,00 €
TOTAL CONCEPTOS DE INGRESOS		7.500,00 €

-Financiar el anterior incremento de crédito mediante baja en las siguiente aplicación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920 62000	ADMINISTRACIÓN GENERAL-INVERSIONES	5.720,00 €
920 62200	INVERSIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	1.780,00 €
TOTAL APLICACIÓN DEL GASTOS		7.500,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Algallarín (Fecha y Firma electrónica).

La Presidenta,

Fdo. Doña Encarnación Jiménez Vergara

Aprobado sin debate por mayoría absoluta conformada por dos votos a favor y una abstención por parte de la Vocal doña Magdalena Majuelos Gaitán”.

Lo que se hace público a los efectos de exposición por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal.

Algallarín, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

Núm. 3.285/2023

Por la Presidenta de la E.L.A ha sido dictada Resolución nº 2023/695, de fecha 14 de julio de 2023, por la que se resuelve definitivamente el proceso selectivo de estabilización para la selección por concurso del siguiente personal laboral: dos auxiliares administrativos a jornada completa, un auxiliar administrativo a jornada parcial y un placero/a a jornada parcial. GEX 1497/2022 y que transcrita literalmente dice así:

“DOÑA ENCARNACIÓN JIMÉNEZ VERGARA, PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN (CÓRDOBA).

DECRETO. Por el que se acuerda aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en el seno del proceso selectivo de estabilización para la selección por concurso del siguiente personal laboral: dos auxiliares administrativos a jornada completa, un auxiliar administrativo a jornada parcial y un placero/a a jornada parcial. GEX 1497/2022.

Vista la propuesta del tribunal de selección sobre el aspirante que ha quedado en primer lugar que ha resultado ser:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	VÍNCULO	JORNADA	GRUPO/SUBGRUPO	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	PUNTOS
DOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LABORAL	COMPLETA	C2	VIRGINIA TORRES RAMÍREZ	5060*****	19
UNA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LABORAL	PARCIAL	C2	ANA BELÉN AGUILAR MELE-RO	4437*****	54,1
UNA	PLACERO/A	LABORAL	PARCIAL	C2	DOLORES REDONDO LÓPEZ	3081*****	81
				C2	MARIA DE LOS ANGELES GARCÍA ARIZA	3053*****	56,7

Visto que las aspirantes han presentado la documentación acreditativa requerida en las bases en tiempo y forma.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General

del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Determinar definitivamente las aspirantes aprobadas que se detallan y autorizar la contratación como personal laboral fijo completa a favor de:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	VÍNCULO	JORNADA	GRUPO/SUBGRUPO	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
DOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LABORAL	COMPLETA	C2	VIRGINIA TORRES RAMÍREZ	5060*****
UNA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LABORAL	PARCIAL	C2	ANA BELÉN AGUILAR MELERO	4437*****
UNA	PLACERO/A	LABORAL	PARCIAL	C2	DOLORES REDONDO LÓPEZ	3081*****
				C2	MARIA DE LOS ANGELES GARCÍA ARIZA	3053*****

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las aspirantes que han obtenido las plazas reseñadas, comunicándoles que deberán formalizar su contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación conforme a la

Base undécima.

TERCERO. Publicar la Presente Resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://www.algallarín.es y en el tablón de Anun-

cios.

En la E.L.A de Algallarín, a fecha de la firma digital  
LA PRESIDENTA

DOÑA ENCARNACIÓN JIMÉNEZ VERGARA

DOY FE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algallarín, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

Núm. 3.286/2023

Por la Presidenta de la E.L.A ha sido dictada Resolución nº 2023/665, de fecha 13 de julio de 2023, por la que se resuelve definitivamente el proceso selectivo de estabilización para la selección de un auxiliar administrativo a tiempo completo por concurso-oposición GEX 1498/2022 y que transcrita literalmente dice así:

"DOÑA ENCARNACIÓN JIMÉNEZ VERGARA, PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN (CÓRDOBA).

DECRETO. Por el que se resuelve definitivamente el proceso selectivo de estabilización para la selección de un auxiliar administrativo a tiempo completo por concurso oposición GEX 1498/2022.

Vista la propuesta del tribunal de selección sobre el aspirante que ha quedado en primer lugar que ha resultado ser:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Daniel Cuadrado Molina	3099*****	19,5

Visto que el aspirante ha presentado la documentación acreditativa requerida en las bases en tiempo y forma.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Reglamento General de

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Determinar definitivamente el aspirante aprobado que se detalla y autorizar la contratación como personal laboral fijo a jornada completa a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
Daniel Cuadrado Molina	3099*****

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza de auxiliar administrativo a jornada completa, comunicándole que deberá formalizar su contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación conforme a la Base undécima.

TERCERO. Publicar la Presente Resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.algallarín.es> y en el tablón de Anuncios.

En la E.L.A de Algallarín, a fecha de la firma digital

LA PRESIDENTA

DOÑA ENCARNACIÓN JIMÉNEZ VERGARA

DOY FE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algallarín (Fecha y firma electrónica).

LA PRESIDENTA

Fdo. Doña Encarnación Jiménez Vergara

(fecha y firma electrónica)

Algallarín, 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la E.L.A., Algallarín, Encarnación Jiménez Vergara.